



**ACTA DE LA SESION Nº 07/12, ORDINARIA, CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 29 DE MAYO DE  
DOS MIL DOCE.**

***SRES. ASISTENTES***

**Alcalde-Presidente**

Don José Manuel Molina Hernández.

**Grupo Coalición Canaria.**

Doña. Marcela Concepción del Castillo  
Fernández.

Doña Maria de Los Remedios de León  
Santana.

Doña María Ángeles Rodríguez  
Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo  
Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

Don Heliodoro Hernández Herrera.

Doña María Giovanna del Castillo Perera.

**Grupo Municipal Socialista.**

Don Juan González Gómez.

Doña Erika Hernández Acosta.

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.

Don Julián Rodríguez Pérez.

**Grupo Mixto Municipal.**

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa María Hernández Reyes (PP).

Doña María Teresa Fernández

Domínguez (ASSPT).

Don Daniel Villalba Viera (X

TEGUESTE).

**Secretario:**

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Sal6n de Plenos de la Casa Consistorial, previa citaci6n reglamentaria y en su primera convocatoria, el d1a veintinueve mayo del a1o dos mil doce se re1ne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesi6n ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organizaci6n, Funcionamiento y R6gimen Jur1dico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de R6gimen Jur1dico de las Administraciones P1blicas Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporaci6n, da comienzo la sesi6n siendo las trece horas y doce minutos, pas1ndose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

**1. ASUNTOS DE TR1MITE.**

**1.1. ACTA DE LA SESI6N ORDINARIA CELEBRADA EL D1A 27 DE  
MARZO DE 2012.**

La presidencia solicit6 el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relaci6n con el contenido del borrador del acta de la sesi6n plenaria celebrada el d1a 27 de marzo de 2012, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesi6n.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera indica que hay intervenciones que no se ajustan a lo que se dice ni al sentido de las palabras que se habían dicho. Señala que no va a realizar objeciones a cada una de ellas y que simplemente votará en contra de la aprobación del acta porque la transcripción de las grabaciones debe ser exacta ya que hay una grabación de las mismas.

Sometida a votación la aprobación del acta resultó aprobada por el voto favorable de la mayoría (16 votos a favor –9 del Grupo Municipal CC, 4 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular y 1 de la Sra. Concejala de ASSPT- y 1 voto en contra del Sr. Concejal de X Tegueste), quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

## 1.2. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2012.

La presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

Sometida a votación la aprobación del acta resultó aprobada por el voto favorable de la mayoría (16 votos a favor –9 del Grupo Municipal CC, 4 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular, y 1 de la Sra. Concejala de ASSPT- y 1 voto en contra del Sr. Concejal de X Tegueste), quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

## 1.3. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2012.

La presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

Sometida a votación la aprobación del acta resultó aprobada por el voto favorable de la mayoría (16 votos a favor –9 del Grupo Municipal CC, 4 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular, y 1 de la Sra. Concejala de ASSPT- y 1 voto en contra del Sr. Concejal de X Tegueste), quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

## 1.4. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2012.

La presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

Sometida a votación la aprobación del acta resultó aprobada por el voto favorable de la mayoría (16 votos a favor –9 del Grupo Municipal CC, 4 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular, y 1 de la Sra. Concejala de ASSPT- y 1 voto en contra del Sr. Concejal de X Tegueste), quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

## 1.5. DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2012 (NÚM. 364) Y EL 27 DE ABRIL DE 2012 (NÚM. 831). DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO.



De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

#### 1.6. ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE EL 6 DE MARZO DE 2012 Y EL 3 DE MAYO DE 2012. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el período indicado, habiéndose puesto a disposición de los Señores miembros de la Corporación las actas de las sesiones celebradas en dicho período.

#### 1.7. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES REMITIDOS POR LA INTERVENTORA DE LA CORPORACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA ENTIDAD LOCAL(EJERCICIO 2011 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2012).

Considerando que la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligación de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Considerando que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o en su defecto los Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Y considerando que dicho Informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del contenido de los Informes trimestrales correspondientes al ejercicio presupuestario 2011 y 1º Trimestre del ejercicio 2012 remitidos por la Intervención municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se especifica el siguiente detalle:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

## 1.8. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIOS 2008 Y 2009, REALIZADO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Visto el “Informe de Fiscalización de los Bienes Integrantes del Patrimonio Público del Suelo de las Entidades Locales, ejercicio 2008 y 2009” aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Tomar conocimiento del contenido del Informe de Fiscalización de los Bienes Integrantes del Patrimonio Público del Suelo de las Entidades Locales, ejercicio 2008 y 2009, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

**Segundo.-** Comunicar el acuerdo que se adopte a la Audiencia de Cuentas de Canarias, de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo.

## 1.9. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA CONCEJAL DÑA. MARÍA GIOVANNA DEL CASTILLO PERERA EN DIVERSAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura del escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo CC en fecha 18 de mayo de 2012 (R/E 2012-004689) que transcrito dice:

*“Dña. María de los Remedios de León Santana, Portavoz del Grupo CC, por medio de la presente comunica, que tras tomar posición como Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Giovanna del Castillo Perera en la sesión Plenaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, participará en aquellas Comisiones Informativas en las que constaba como titular o suplente D. Francisco Javier Galván Hernández, siendo:*

- *Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior: SUPLENTE de Dña. Marcela C del Castillo Fernández.*
- *Comisión Informativa de Desarrollo Local y Medio Ambiente: TITULAR.*
- *Comisión Informativa de Bienestar Social: SUPLENTE de Dña. Marcela C del Castillo Fernández.*
- *Comisión Especial de Cuentas: SUPLENTE de Dña. Marcela S. Ramallo Rodríguez.”*

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del antedicho escrito.

## 1.10. INFORME DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL RELATIVO AL MERCADILLO DEL AGRICULTOR Y ARTESANO DE TEGUESTE-MAYO 2012.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura del Informe de la Concejalía de Desarrollo Local relativo al Mercadillo del Agricultor y Artesano de Tegueste-Mayo 2012, que transcrito literalmente dice:

*“A finales de los años 80 del pasado siglo, el Ayuntamiento de Tegueste, tras valorar la gran aportación que para este municipio tendría la disponibilidad de un Mercadillo, inició el proyecto de su creación y puesta en marcha.*

*Se proponía como objetivos principales la recuperación y potenciación del medio rural de Tegueste, contribuyendo a su desarrollo a través de:*



- *El mantenimiento y la conservación del paisaje agrario al dar viabilidad a la principal actividad económica que tradicionalmente se ha realizado en el municipio, potenciando de manera indirecta uno de los soportes básicos y necesarios para el desarrollo del turismo rural.*
- *El fomento del empleo estable en el medio rural a través de la inserción laboral de jóvenes y mujeres, como renta complementaria o bien como actividad principal, fijando la población y potenciando la actividad agropecuaria.*
- *El protagonismo de las mujeres en la actividad agrícola del mundo rural y, especialmente, en la fase final del proceso que tiene lugar en el mercadillo, en el que más del 70% está en sus manos.*
- *La recuperación y mantenimiento de las actividades tradicionales, así como del significativo contenido patrimonial, en sus elementos socioculturales y etnográficos como indicadores de los cambios producidos en las relaciones de la población con su medio.*
- *La dignificación de la actividad agraria y artesanal a través de la venta directa de los productos, contribuyendo a mejorar las rentas familiares.*
- *La potenciación del desarrollo sostenible en el municipio de Tegueste.*

*Los terrenos en que está situado son propiedad municipal tras su adquisición, en el año 1990, a la Congregación de Religiosas de la Asunción. Así mismo, se contempló como parte fundamental en el desarrollo del proyecto, la calle que complementa y facilita el servicio, conocida como calle de las Asuncionistas y sirve, no sólo como acceso principal sino que facilita el aparcamiento a un notable número de vehículos.*

*Las posteriores obras se fueron ejecutando a lo largo de la década de los noventa y contaron con diferentes fases. Posteriormente, y hasta tanto se definía el modelo de funcionamiento, fue utilizado, puntualmente, en diversas actividades sociales de interés para vecinos del término municipal.*

*Se impulsó, a partir del año 2000, la creación de instrumentos administrativos para la gestión de la actividad, aprobándose provisionalmente el Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste. En el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de 2 de marzo de 2001, se publicó su texto íntegro.*

*En este mismo año se iniciaron acciones para la dotación de las instalaciones, luz, mobiliario... y, también, se aprobó, año 2002, una Ordenanza Fiscal para regular la Tasa por la Prestación de los Servicios del Mercadillo de Productos Locales. A través de ésta se establecía la aplicación de Tasas por los siguientes conceptos:*

*1.- Por ocupación de puestos de venta del Mercadillo:  
Por cada puesto, los 2 días de apertura semanal o fracción 15,33 €.  
Por puestos eventuales, cada metro cuadrado/día, 1,53 €.*

*2.- Servicios de cámaras frigoríficas:*

*Verduras y hortalizas, hasta 10 kilos, cada día 0,10 €.  
Quesos, hasta 10 kilos, por 8 días o fracción, cada día 0,04 €.  
Repostería hasta 10 kilos, por día 0,07 €.  
Otros, hasta 10 kilos, por día 0,04 €.*

*3.- Servicio de almacén de mercancías.*

*El depósito de mercancías para guardia y custodia satisfará diariamente,  
por cada metro cuadrado de ocupación, 0,07 €*

*Tras la contratación de un Técnico Especialista para la puesta en marcha de la actividad y analizado el Reglamento del Mercadillo de Productos Locales aprobado, se valoró como necesaria una modificación puntual del Reglamento, por cuestiones organizativas, lo que condujo a que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 16 de octubre de 2002 apareciera publicada una modificación del Reglamento regulador del Mercadillo.*

*El 29 de junio de 2004, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de constituir la Junta del Mercadillo. Días después, el 8 de julio del mismo año, el Ayuntamiento Pleno acordó declarar la voluntad favorable del Ayuntamiento a la constitución de una Asociación del Mercadillo del Agricultor de la Villa de Tegueste, formando parte de ella.*

*Desde estos antecedentes y con las características que actualmente conocemos, el Mercadillo del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste comenzó su andadura en 2004, estando gestionado por la Asociación Mercado del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste, asociación sin ánimo de lucro integrada, en su constitución, por 33 socios e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 6194.*

*En esta Asociación se integran diferentes actividades del sector primario que van desde la agricultura hasta la repostería, pasando por los apicultores, los queseros, los transformadores de pescado, los ganaderos, los panaderos, los dedicados a la floricultura, plantas y los artesanos.*

*Cuando el Mercadillo abrió sus puertas, en 2004, contaba con un total de 28 puestos estables que se repartían en 11 de agricultura convencional, 2 de agricultura ecológica, 1 de flores, 1 de plantas, 1 de quesos, 1 de salazones de pescado, 2 panaderías, 2 de repostería, 1 de vinos, 1 de artesanía-cestería, 2 de artesanía calados, 1 de licores artesanos y 1 de artesanía ganchillo.*

*A estos puestos se les añadían otros 11, con carácter de eventuales, 2 de cerámica, 1 de vidrio, 1 de tejidos, 1 de pintura sobre tela, 1 de manualidades, 1 de ganchillo, 2 de bisutería de plata y 1 de artesanía de palma.*

*Las dificultades derivadas de la puesta en funcionamiento y organización del servicio provocaron que fuera, prácticamente, imposible la aplicación de la anteriormente mencionada Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Mercadillo de Productos Locales. Esto motivó que el Ayuntamiento Pleno con el voto afirmativo de todos los asistentes, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2005, acordara su derogación*

*También, con el transcurso de los años, el Mercadillo ha cambiado su imagen al incorporársele las pérgolas para protección del sol o de la lluvia, el parque infantil, el acceso por la Calle Ramírez, el porche del bar o la “cocina de aquí”.*

*Actualmente, el Mercadillo tiene 40 puestos de venta que conforman una infraestructura para la comercialización de la producción local en el mercado interior que, como consecuencia del aumento de la afluencia de público, se ha tenido que adaptar a las demandas de los clientes.*

*Como datos de interés de la Asociación encargada del funcionamiento podemos señalar que:*



- *A fecha 14 de mayo de 2012 hay un total de 144 socios, con una edad media de 47,55 años y el porcentaje de hombres y mujeres es idéntico (50,00%).*
- *La edad media de los socios que asisten regularmente se sitúa en los 48,49 años y son más los hombres, 54,17%, que las mujeres, 45,83%.*
- *Del total de socios, el porcentaje de jóvenes (menores de 30 años) representa el 9,03% y de estos el 69,23% son mujeres.*
- *La procedencia de la masa social es la que sigue:*
  1. *La Laguna el 46,38%*
  2. *Tegueste el 32,61%*
  3. *S/C de Tenerife el 7,25%*
  4. *Tacoronte el 6,52%*
  5. *El Rosario el 0,72%*
  6. *Otros municipios el 6,52%.*
- *La distribución por ámbitos es la que sigue:*
  1. *Agricultura el 54,35%*
  2. *Artesanía el 29,71%.*
  3. *Varios (plantas, flores, vinos, quesos, repostería, panadería...) el 15,94%.*

*Por necesidades de funcionamiento y para garantizar la corrección del mismo, el Ayuntamiento pone a disposición del Mercadillo un técnico, especialista en agricultura, que lleva a cabo, entre otros, los siguientes trabajos:*

- *Recibir las nuevas solicitudes para participar en el mercadillo.*
- *Realizar las visitas para la incorporación al mercadillo de nuevos agricultores y artesanos.*
- *Comprobar que cumplen con el reglamento e informar al respecto para aceptar las nuevas incorporaciones.*
- *Llevar a cabo visitas de seguimiento a los productores agrícolas y ganaderos que comercializan sus productos en el mercadillo, para conocer la problemática que les acontece y comprobar el cumplimiento del reglamento.*
- *Elaborar informes de seguimiento de las visitas a productores agrícolas y ganaderos.*
- *Asesoramiento técnico en cuestiones administrativas y técnicas de la explotación.*

*El Ayuntamiento desde el inicio del servicio puso a disposición de la Junta del Mercadillo las instalaciones del mismo y, además, para facilitarles el mantenimiento de su actividad, se ha hecho cargo de un conjunto de gastos entre los que podemos señalar:*

- a) *Energía eléctrica (estimación 3.300 KW/mes)*
- b) *Suministro de agua.*
- c) *Cobertura de Seguro.*
- d) *Mantenimiento del sistema contra-incendios (extintores).*
- e) *Sistema de seguridad.*
- f) *Limpieza de instalaciones.*
- g) *Sistema de telecomunicaciones.*
- h) *Abono de las retribuciones del Gerente del Mercadillo.*
- i) *Trabajos de mantenimiento y reparación de instalaciones.*

*Esto supone para el Ayuntamiento un importante esfuerzo que busca mantener el sector primario de este municipio en el destacado lugar que se merece, valorando que siguen vigentes los fines que justificaron la creación y dinamización del servicio.*

*Actualmente, se está trabajando en la regulación del uso y administración de las instalaciones, conforme a las obligaciones impuestas a los Ayuntamientos tanto por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, como por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Hoy, más allá de su presencia comercial, es un espacio abierto en el que, además de poder realizar la compra de productos frescos locales, y de la comarca, se ha convertido en un lugar de encuentro. Su singular situación, cerca de la Finca de Los Zamorano, referente ecológico y deportivo de la Villa, le otorga una imagen acogedora que pueden disfrutar las muchas personas que acuden cada fin de semana.*

*Hay que reseñar la excelente colaboración que mantienen el Ayuntamiento y la Asociación del Mercadillo, fruto de la cual, en gran medida, es la elaboración de un programa de actividades coordinadas entre ésta y distintas Concejalías y que se llevan a cabo en este espacio o en instalaciones cercanas.*

*En el Mercadillo se celebran gran número de actos y eventos de interés municipal, como es el caso de:*

- *Abril, Mes del Vino.*
- *Fiesta de la Vendimia.*
- *Inicio y finalización de diversas rutas y excursiones turísticas.*
- *La Cocina de Aquí.*
- *Actuaciones musicales, en distintas épocas del año.*
- *Actividades infantiles.*
- *Ferias de Artesanía.*
- *Campañas Medioambientales y de Participación Ciudadana.*
- *Colaboración con las fiestas de los barrios del municipio.*
- *Actividades con motivo del aniversario de apertura del Mercadillo.*
- *Colaboración con Asociaciones y Colectivos.*
- *Convenios de colaboración con distintas Escuelas Taller Municipales.*
- *Actividades del programa Tegueste Agrícola.*
- *Realización de cursos y talleres de formación.*
- *Cursos relacionados con agroalimentación.*

*El Mercadillo del Agricultor y del Artesano es un lugar de encuentro entre productores y consumidores en el que se mima el derecho ciudadano a una alimentación sana y es una prolongación del mundo rural para la exposición y venta en origen de productos de la tierra.*

*Clarifica tal idea el hecho de que a finales del pasado año se le concediera la certificación UNE ISO 9001:2008 convirtiéndose, de este modo, en el primer mercadillo de Canarias con algún tipo de certificación de calidad y consiguiendo el objetivo propuesto por la asamblea en el año 2010 de seguir estableciendo diferencias con el resto, dándole valor a los productos locales, a la mejora continua y a la calidad.*

*Aquí, los pequeños agricultores, ganaderos, artesanos, reposteros..., presentan, directamente a los consumidores, una oferta de calidad con productos frescos que cultivan o elaboran dando, al mismo tiempo, garantías de seguridad alimentaria, siempre a unos precios justos y competitivos. Todo ello se complementa con otras actividades que contribuyen al mejor desarrollo de acciones formativas promovidas por el Ayuntamiento, tal es el caso de la actual Escuela Taller Servicios Rurales de Tegueste y, anteriormente, de otras escuelas desarrolladas.*





*En resumen, el Mercadillo del Agricultor y Artesano de Tegueste es una infraestructura comercial disponible tanto para los vecinos de la Villa como para los muchos ciudadanos que, procedentes de otros lugares de la comarca, realizan aquí sus compras. Para potenciar tal efecto, se han llevado a cabo campañas de mejora de la imagen publicitaria del servicio y sus instalaciones que han tenido un positivo impacto.*

*Es, así mismo, un lugar que debe ser referente de Tegueste y de su cultura rural, por lo que el cuidado, mantenimiento y mejora del espacio ha de ser exquisito para que luzca su atractivo como ventana a través de la que poder ver la calidad de nuestro entorno. De ello se beneficiarán directamente los sectores comerciales y sociales involucrados e indirectamente todo el municipio y la comarca.”*

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe transcrito.

## **2. HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.**

### **2.1. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS O TASAS POR EXPEDICIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS.**

Visto el expediente de su razón y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

1.- Mediante Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 18 de abril de 2012 se dispuso la incoación del expediente de modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de los derechos o tasa por expedición e impresión de documentos en orden a establecer un supuesto de no aplicación del hecho imponible respecto a los documentos administrativos que se soliciten y obtengan a través de la sede electrónica municipal.

2.- Se ha emitido informe jurídico por la Secretaría General de fecha 19 de abril del corriente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- El artículo 33.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAE), dispone que la gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por la Administración Pública, órgano o entidad que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad. A estos efectos, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa, se impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

2.- El artículo 39 LAE prescribe que en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de

calidad y, en su caso, auditoria del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

3.- Actualmente la sede electrónica municipal dispone de dos procedimientos de gestión administrativa automatizada que resultan accesibles al ciudadano, la solicitud y obtención del certificado de empadronamiento así como el denominado certificado de viaje. En dichos procesos, no existe intervención de empleado público, generándose el certificado de forma automática. Por tanto, no se cumple el hecho imponible de la tasa por expedición o impresión de documentos regulado en la ordenanza fiscal citada y que establece su artículo 2 con el siguiente tenor literal: “ el hecho imponible de la presente exacción lo constituye la expedición e impresión de cualquier documento, certificación, fotocopia, fotografía o calco que a instancia de parte, realicen las oficinas y delegaciones o funcionarios de esta Administración”.

4.- Considerando que el artículo 20.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT) define el hecho imponible como el presupuesto fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal, y que este se prevé específicamente en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), al decir que las entidades locales podrán establecer tasas por realizar actividades administrativas, entre otras, por documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

5.- Tal y como se ha indicado, en los supuestos de gestión administrativa automatizada no se cumple el hecho imponible de la tasa por lo que procede, de conformidad con el artículo 20.2 LGT, delimitar el hecho imponible mediante la mención de supuestos de no sujeción.

6.- El artículo 16.1.a) TRLHL dispone como contenido mínimo de la ordenanza fiscal, la determinación del hecho imponible.

7.- El procedimiento de modificación de la Ordenanza fiscal debe seguir los mismos trámites que para su aprobación, previstos en el artículo 17 TRLHL, que son:

- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal.
- Exposición pública durante un plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión en el mismo ámbito provincial.
- Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- Publicación del texto íntegro de la ordenanza en el BOP, para su entrada en vigor.

8.- Según dispone el artículo 214 TRLHL, como acto de contenido económico deberá someterse el expediente a informe de fiscalización.

9.- La competencia para la adopción de dicho acto viene atribuida al Ilustre Ayuntamiento Pleno según preceptúa el artículo 22 2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, no requiriéndose votación por mayoría absoluta ( artículo 47.2 LRBRL).



Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (dieciséis votos a favor – 9 de los Sres. Concejales del Grupo CC, 4 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 del Concejal del PP y 1 de la Sra. Concejala de ASSPT- y una abstención de Sr. Concejala de X Tegueste), acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos o tasa por expedición e impresión de documentos, incluyéndose en su redacción la siguiente disposición cuyo contenido literal es el siguiente:

*“ Artículo 2.2.- Hecho imponible.*

*Será un supuesto de no sujeción a la tasa regulada en la presente ordenanza la expedición de documentos administrativos mediante tramitación electrónica automatizada a través de la sede electrónica municipal .”*

**SEGUNDO.-** Someter a trámite de información pública y audiencia de los interesados el presente acuerdo por plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante dicho plazo se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. El expediente, durante dicho período, quedará de manifiesto en la Secretaría General.

**TERCERO.-** Publicar anuncio comprensivo del presente acuerdo en un diario de los de mayor difusión en el ámbito provincial.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a realizar cuantos actos y gestiones sean precisos para la eficacia del presente acuerdo.

## 2.2. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Visto el expediente de su razón y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15 de mayo de 2012 se resolvió la incoación del expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, que tiene por objeto la nueva regulación del régimen de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias.

2.- Se ha emitido informe jurídico por la Secretaría General de fecha 15 de mayo del corriente y se ha redactado la correspondiente propuesta del texto de la citada ordenanza que se propone modificar.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- La normativa aplicable se contiene en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), concretamente sus artículos 4.1.b) en cuanto a las potestades tributarias y financieras que corresponde en toda caso a los municipios; 22.2.e), en cuanto a la atribución del Pleno Corporativo para la determinación de los recursos propios de carácter tributario; 47.1, en cuanto a la exigencia de mayoría simple para aprobar las Ordenanzas Fiscales (modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local); 106 en cuanto a la competencia que tienen las entidades Locales para ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y para la gestión, recaudación e inspección de los mismo; 107, en cuanto a la entrada en vigor de las Ordenanzas Fiscales y aplicación territorial de las mismas; 111, en cuanto a la aprobación, publicación y entrada en vigor de los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

II.- Resulta igualmente aplicable lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, concretamente en sus artículos 15 a 19, en cuanto a imposición y ordenación de tributos locales.

III.- La regulación general de las garantías para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas tributarias se contiene en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, concretamente en su art. 82, en el que se dispone que para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, la Administración tributaria podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, previéndose la posibilidad de que pueda dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías, entre otros casos, cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (dieciséis votos a favor – 9 de los Sres. Concejales del Grupo CC, 4 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 del Concejal del PP y 1 de la Sra. Concejala de ASSPT- y una abstención de Sr. Concejal de X Tegueste), acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, quedando redactado su art. 12 de la siguiente forma:

*“Artículo 12.*

*1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.*

*A) Criterios para la concesión:*

*Como regla general, se concederán aplazamientos o fraccionamientos de la deuda, salvo que se encuentre en los supuestos objeto de denegación que figuran en el apartado siguiente.*

*B) Criterios para la denegación:*

*Salvo circunstancias excepcionales, apreciadas por el órgano que resuelve, se denegarán las siguientes solicitudes:*



a) *Las de reconsideración de aplazamientos resueltos según los presentes criterios y que no están debidamente fundadas teniendo como única finalidad demorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

b) *Las presentadas por los contribuyentes que hayan incumplido reiteradamente aplazamientos concedidos o no hayan formalizado las garantías correspondientes.*

c) *Las correspondientes a deudas aisladas presentadas por los contribuyentes que mantienen otras deudas con esta Hacienda Municipal sin regularizar.*

d) *Las presentadas con petición de dispensa total o parcial de prestación de garantías, por empresas que sean inviables.*

e) *Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas inferiores a 300 euros.*

f) *Las de fraccionamiento y aplazamiento de deudas que sean objeto de compensación, en lo que se refiera a la parte compensable.*

### 2. Plazos:

*Para la determinación de los plazos de concesión, se establecen los criterios que podrán ser tenidos en cuenta a tal fin:*

a) *El pago de deudas de importe comprendido entre 300 y 1.200 euros, podrá aplazarse o fraccionarse por un período máximo de seis meses.*

b) *El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.200,01 euros y 3.000,00 euros podrá aplazarse o fraccionarse hasta nueve meses.*

c) *El pago de las deudas de importe comprendido entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros podrá aplazarse o fraccionarse por un período máximo de doce meses.*

d) *El pago de las deudas de importe comprendido entre 6.000,01 euros y 12.000,00 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de hasta dieciocho meses.*

e) *El pago de las deudas de importe superior a 12.000,01 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de hasta veinticuatro meses.*

### 3. Garantías:

*El peticionario ofrecerá garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o certificado de seguro de caución. La garantía cubrirá el importe de la deuda, de los intereses de demora que se generen por el aplazamiento o fraccionamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.*

*No se exigirá garantía para deudas inferiores a 6.000 euros. Podrá dispensarse total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la hacienda pública local”.*

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si se han

presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice cuantos actos y gestiones precise la ejecución del presente acuerdo.

## **INTERVENCIONES**

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta señala que el voto favorable de los integrantes del Grupo Socialista se debe a que la medida propuesta constituye una ayuda para las familias que lo están pasando mal, al facilitárseles el fraccionamiento del pago de sus deudas tributarias.

### **2.3. APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LAS CALLES “GENERAL FRANCO”, “CALVO SOTELO” Y “GENERAL MOLA” Y MODIFICACIÓN DE LA PLACA QUE FIGURA EN LA ENTRADA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Resultando que, previa presentación de una moción el 15 de septiembre de 2011 por la Concejala D<sup>a</sup> María Teresa Fernández Domínguez, de Alternativa Sí se Puede por Tenerife, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de dos mil once adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la sustitución de los nombres de las calles “General Franco” y “Calvo Sotelo” y sustituir la placa conmemorativa colocada en la entrada del cementerio de Bellavista, en cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 52/2007 de la memoria histórica.

Considerando que la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, comúnmente conocida como Ley de la memoria histórica, establece en su artículo 15.1 que *“las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”*.

Considerando que en el caso de la placa sita en la entrada al cementerio de Nuestra Señora de los Remedios (Bellavista) se ha de eliminar cualquier exaltación de la Guerra Civil o cualquier alusión a la Dictadura.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Tegueste, en sesión celebrada el 27 de octubre de 1936, acordó dar los nombres de General Franco y Calvo Sotelo, respectivamente, a las calles que hasta aquél momento se habían denominado “Calle del Pino” y “Calle del Casino”.

Considerando que, de igual modo, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de junio de 1937 acordó dar el nombre “General Mola” a la calle de este pueblo conocida hasta tal acuerdo como calle de entrada de Tegueste o “Calle Ramal”.

Y considerando que desde este Ayuntamiento se remitió escrito a los vecinos de las mencionadas calles para que en el plazo de diez días presentaran sugerencias a la posibilidad de devolver a las mismas los nombres que tenían antes de ser modificadas en los años 1936 y 1937, sin que se presentara ninguna.



Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno con el voto afirmativo de todos los asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó:

**Primero.-** Cambiar el nombre de las calles que a continuación se relacionan, asignándoles el que tenían antes de ser modificados por otros acuerdos adoptados en los años 1936 y 1937:

- Calle “General Franco” recupera su nombre de “Calle del Pino”.
- Calle “Calvo Sotelo” recupera el de “Calle del Casino”.
- Calle “General Mola” vuelve a denominarse “Calle Ramal”.

**Segundo.-** Instalar una nueva placa en la entrada del Cementerio de Bellavista con un nuevo texto que queda redactado del siguiente modo:

“Cementerio de Nuestra Señora de los Remedios, inaugurado en 1953,  
siendo alcalde de Tegueste don Rafael Suárez del Castillo.  
“Bienaventurados los que mueren en el Señor”

**Tercero.-** Hacer público el presente acuerdo y dar traslado del mismo a los vecinos del lugar y a las Administraciones y entidades públicas y/o privadas para su debido conocimiento y consiguientes efectos.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para llevar a cabo las gestiones precisas para el cumplimiento del presente acuerdo.

## INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta agradece que se haga este cambio porque es una moción que su partido presentó en la anterior legislatura aunque entonces no se aprobó.

El Sr. Alcalde solicita que conste en acta que así fue y que al debatirse en su día la moción presentada por el Grupo Socialista el grupo de gobierno votó en contra por unas determinadas circunstancias, añadiendo que en este momento las circunstancias son otras existiendo pleno consenso en la aprobación de la moción.

### 2.4. DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2013.

Vista la comunicación recibida de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias en relación con la designación de las dos fiestas locales correspondiente a este Municipio para el año 2013, el Ayuntamiento Pleno con el voto afirmativo de todos los asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó:

**Primero.-** Designar como fiestas locales de este Municipio para el año 2013 el día 25 de abril (correspondiente a la Festividad de San Marcos Evangelista) y el día 9 de septiembre (correspondiente a la Festividad de Nuestra Señora de los Remedios que se celebrará el domingo 8 de septiembre).

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo del Gobierno de Canarias.

## 2.5. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “FERMÍN CEDRÉS” DE TEGUESTE.

Visto el expediente instruido para la aprobación inicial del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de la Escuela Municipal de Música “Fermín Cedrés” de Tegueste y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO.

1º. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música “Fermín Cedrés” de Tegueste.

2º. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50 de fecha 13 de abril de 2012 para que, durante el periodo de treinta días, los interesados presentasen las reclamaciones que estimaran oportunas.

3º. Con fecha 15 de mayo de 2012 (R/E 2012-004574), por Dña. María Lourdes Rodríguez Vera y otras veintisiete personas se presentó una reclamación y alegaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tegueste de aprobación inicial del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música “Fermín Cedrés” de Tegueste.

4º. Con fecha 18 de mayo de 2012 (R/E 2012-004711), por Dª María Teresa Fernández Domínguez, concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, se presentó un escrito de Alegaciones al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música “Fermín Cedrés” de Tegueste.

5º. Con fecha 19 de mayo de 2012 (R/E 2012-004718), por el Grupo Municipal PSC-PSOE, por Dª Erika Hernández Acosta, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presentó un escrito de alegaciones al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música “Fermín Cedrés” de Tegueste.

6º. Constan informes de la Secretaria General de fecha 18 de mayo de 2012 y 22 de mayo de 2012 sobre las diferentes alegaciones presentadas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- La Escuela municipal de Música “Fermín Cedrés” es un servicio municipal creado por el Ayuntamiento de Tegueste con carácter voluntario al amparo de lo previsto en el art. 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Según dispone el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las Corporaciones Locales tendrán plena





potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación (art. 30), atemperándose su prestación a las normas que rijan cada uno de ellos (art. 32). A estos efectos, debe tenerse en cuenta que dicho Reglamento exige a las Corporaciones Locales determinar en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios.

III.- Al tratarse de un servicio municipal gestionado directamente el Ayuntamiento asume su propio riesgo y ejerce sin intermediarios y de modo exclusivo todos los poderes de decisión y gestión, realizando el servicio mediante funcionarios o empleados de plantilla retribuidos con fondos del presupuesto anual (art. 68 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales). Es por ello que su regulación íntegra compete al municipio, al que en su calidad de Administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye la potestad reglamentaria y de autoorganización (art. 4.1.a).

IV.- Entrando en el análisis de las alegaciones presentadas por Dña. María Lourdes Rodríguez Vera y otras veintisiete personas procede realizar las siguientes consideraciones en relación con cada una de ellas:

-En relación con la alegación 1ª (de acuerdo con lo previsto en el art. 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el art. 3.6 del Decreto 179/1994, corresponde al Centro Educativo, con plena autonomía, la aprobación del proyecto educativo, el proyecto de gestión y las normas de organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música) debe notarse que corresponde al Ayuntamiento de Tegueste el ejercicio de la potestad reglamentaria y, en consecuencia, la facultad para organizar y ordenar todos los servicios que preste (art. 4 y 49 de la ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

-En relación con la alegación 2ª (el proyecto normativo pretende eliminar de forma radical todo criterio pedagógico y participación de la comunidad educativa en el desarrollo de la Escuela de Música, con la pretensión de someter el objetivo educativo de la docencia musical a la arbitrariedad política de cada momento) debe destacarse que en el Reglamento se atribuyen a los órganos de la Escuela (Director/a, Jefe/a de Estudios y Claustro) todas las gestiones especializadas (art. 8, 10, 11, 42 y 49), sin perjuicio de que su aprobación final se atribuye a un órgano de gobierno municipal, tal y como sucede en el resto de servicios municipales.

-En relación con la alegación 3ª (el Ayuntamiento confunde la titularidad administrativa de la Escuela de Música con la organización pedagógica y educativa del centro que corresponde a la comunidad educativa, principalmente el claustro de profesores, y a los órganos directivos de la misma, y en última instancia a las autoridades académicas, por requerir conocimientos técnicos y profesionales cualificados) debe destacarse que en el Reglamento se atribuyen a los órganos de la Escuela (Director/a, Jefe/a de Estudios y

Claustro) todas las gestiones especializadas (art. 8, 10, 11, 42 y 49), sin perjuicio de que su aprobación final se atribuye a un órgano de gobierno municipal, tal y como sucede en el resto de servicios municipales.

-En relación con la alegación 4ª (el proyecto normativo excluye a toda la comunidad educativa de la elaboración y aprobación del proyecto educativo docente, que corresponde por Ley al Claustro de profesores, y del Reglamento de Régimen Interior, que corresponde a la Escuela de Música (apartados b) y c) del art. 2), debe destacarse que en el Reglamento se atribuyen a los órganos de la Escuela (Director/a, Jefe/a de Estudios y Claustro) todas las gestiones especializadas (art. 8, 10, 11, 42 y 49), sin perjuicio de que su aprobación final se atribuye a un órgano de gobierno municipal, tal y como sucede en el resto de servicios municipales.

-En relación con la alegación 5ª (el proyecto normativo atribuye a los órganos de gobierno municipal, con exclusión de la participación de la Escuela de Música, la aprobación de los criterios de admisión de alumnos así como de la programación anual de cada curso (apartados d) y e) del art. 2) debe destacarse que en el Reglamento se atribuyen a los órganos de la Escuela (Director/a, Jefe/a de Estudios y Claustro) todas las gestiones especializadas (art. 8, 10, 11, 42 y 49), sin perjuicio de que su aprobación final se atribuye a un órgano de gobierno municipal, tal y como sucede en el resto de servicios municipales.

-En relación con la alegación 6ª (el proyecto normativo vulnera las competencias que en materia de aprobación del proyecto educativo de la Escuela de Música se atribuyen al claustro de profesores en el art. 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) debe destacarse que en el Reglamento se atribuye al Claustro de profesores la función de fijar la estructura del proyecto educativo (art. 8), sin perjuicio de que su aprobación final se atribuye a un órgano de gobierno municipal, tal y como sucede en el resto de servicios municipales.

-En relación con la alegación 7ª (el proyecto normativo vulnera la legislación vigente al no prever la regulación del Consejo Escolar) debe destacarse que en el art. 6 del Reglamento se prevé la existencia del Consejo de Escuela.

-En relación con la alegación 8ª (El proyecto normativo vulnera la normativa laboral en diversos aspectos) debe destacarse lo siguiente:

8.1.-No se prevé el procedimiento de selección de los órganos de gobierno de la Escuela ni la composición del tribunal de selección: sí se prevé en el art. 9.

8.2.- La jornada de trabajo supera las 35 horas semanales establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral: el art. 21 del Reglamento prevé un límite máximo de jornada laboral para los profesores (37,5 horas) de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria, financiera para la corrección del déficit público.

8.3.- La exigencia de realización obligatoria de horas extraordinarias no se ajusta al régimen de compensación previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo: en el art. 20 del Reglamento no se prevé la exigencia de realizar horas extraordinarias.

8.4.- La exigencia de cumplimiento de la totalidad del horario de trabajo en el centro de trabajo vulnera las instrucciones de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para los Centros Educativos: en el art. 22 del Reglamento se prevé el régimen de cumplimiento del horario no lectivo. La exigencia de que sea presencial es la misma que se aplica al resto de empleados del Ayuntamiento.

8.5.- La exigencia de cumplimiento de la totalidad del horario de trabajo en el centro de trabajo desde la finalización del curso hasta el día 15 de julio no tiene en cuenta las tareas no lectivas relacionadas con el cierre del curso escolar : sí se prevé que en el indicado período se realicen las tareas indicadas (art. 18 y 23).



8.6.-La exigencia de solicitar los permisos reglamentarios con una determinada antelación no es acorde con las normas generales establecidas por el Ayuntamiento para los demás trabajadores: en el art. 25 se prevé una antelación de 12 días, aunque se prevé la posibilidad de que en circunstancias justificadas pueda admitirse otra situación. En cualquier caso, se propone establecer un plazo más razonable, por ejemplo de una semana).

-En relación con la alegación 9ª (los criterios establecidos para el préstamo de instrumentos resultan insuficientes y contrarios al interés público) debe indicarse que están recogidos en el art. 38, sin que se aprecie su no idoneidad.

-En relación con la alegación 10ª (los criterios de admisión de alumnos y de configuración de la lista de reserva son inconcretos) debe indicarse que están recogidos en los art. 40 y siguientes, sin que se aprecie su no idoneidad .

-En relación con la alegación 11ª (no se regulan los supuestos de renovación de matrícula y de doble o triple matrícula) debe indicarse que sí figuran regulados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la matrícula de alumnos en la Escuela de Música.

-En relación con la alegación 12ª (no se especifica si la baja en la Escuela a consecuencia de faltas de asistencia injustificadas procede en caso de faltas consecutivas y/o alternas) debe indicarse que la regulación que figura en el art. 59 no parece inadecuada.

V.- Entrando en el análisis de las alegaciones presentadas por la Concejala Dª María Teresa Fernández Domínguez, de *ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE*, debe destacarse que en el Reglamento se atribuyen a los órganos de la Escuela (Director/a, Jefe/a de Estudios y Claustro) todas las gestiones especializadas (art. 8, 10, 11, 42 y 49), sin perjuicio de que su aprobación final se atribuye a un órgano de gobierno municipal, tal y como sucede en el resto de servicios municipales. Y en relación con la regulación del Consejo Escolar debe destacarse que en el art. 6 del Reglamento se prevé la existencia del Consejo de Escuela.

VI.- Entrando en el análisis de las alegaciones presentadas por la Concejala Dª Erika Hernández Acosta, debe destacarse que en el Reglamento se atribuyen a los órganos de la Escuela (Director/a, Jefe/a de Estudios y Claustro) todas las gestiones especializadas (art. 8, 10, 11, 42 y 49), sin perjuicio de que su aprobación final se atribuye a un órgano de gobierno municipal, tal y como sucede en el resto de servicios municipales. Y en relación con la forma en que se ha tramitado el Reglamento debe indicarse que es ajustada a lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como se expuso en el informe inicial de Secretaría. En este sentido, la inclusión de un Reglamento de Régimen Interior en el Proyecto Educativo del Centro informado favorablemente por la Alcaldía mediante Decreto nº 1.795, de 30 de julio de 2004, no sustituye la necesidad del referido procedimiento, sin el cual cualquier iniciativa normativa carece de eficacia jurídica.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno con el voto afirmativo de la mayoría (nueve votos a favor –de los Sres. Concejales del Grupo CC- y ocho votos en contra -4 de los

Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 del Concejal del PP, 1 de la Sra. Concejala de ASSPT y 1 del Sr. Concejala de X Tegueste), **acordó**:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> María Lourdes Rodríguez Vera y otras veintisiete personas (registro de entrada nº 4.574, de fecha 15 de mayo de 2012), y por las Concejales D<sup>a</sup> María Teresa Fernández Domínguez, de *ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE* (R.E. nº 4.711, de 18 de mayo) y D<sup>a</sup> Erika Hernández Acosta, portavoz del *GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA* (R.E. nº 4.718, de 19 de mayo), por los motivos expresados en los fundamentos jurídicos del presente dictamen.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de la Escuela municipal de Música “Fermín Cedrés” de Tegueste con las modificaciones propuestas por la Secretaría de la Corporación, quedando el mismo redactado en los términos que figuran en el anexo a este acuerdo.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a quienes realizaron alegaciones, con advertencia de los recursos procedentes, y publicar el Reglamento aprobado en la forma legalmente procedente.

ANEXO:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “FERMÍN CEDRÉS” DE TEGUESTE.**

PREAMBULO

*La Escuela Municipal de Música “Fermín Cedrés” de Tegueste es un servicio municipal prestado en régimen de gestión directa que se instituye como Centro de Formación Musical de carácter no profesional, de enseñanzas no regladas, con una oferta amplia sin limitaciones de edad, ni condiciones especiales, destinado a aquellos alumnos que deseen adquirir una formación musical, vocacional, sólida, eminentemente práctica y que se puede adaptar a un abanico de intereses y de aptitudes muy variado.*

*La Escuela de Música impartirá enseñanzas musicales con el objetivo de fomentar el conocimiento y apreciación de la música desde edades tempranas, ofreciendo una enseñanza orientada a la práctica individual y a la práctica de conjunto, proporcionando una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental, promoviendo la participación del alumnado en agrupaciones instrumentales, organizando actuaciones públicas en el entorno cercano, desarrollando una oferta amplia y diversificada de educación musical y, finalmente, orientando y preparando a aquellos alumnos que, por su especial talento y vocación, puedan acceder a una enseñanza de carácter profesional, en aplicación de las previsiones contenidas en las siguientes normas jurídicas:*

*- La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, que en su Capítulo III, artículo 28 señala que “Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción a la mujer, la vivienda, la sanidad y el medio ambiente”.*

*- La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, que en relación con las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza dispone en su art. 48.3 que “Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, podrán cursarse estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional en escuelas específicas, con organización y estructura diferentes y sin limitación de edad. Estas escuelas serán reguladas por las Administraciones educativas”.*

*- Decreto del Gobierno de Canarias 179/1994, de 29 de julio de Regulación de las Escuelas de Música y Danza cuyo artículo 4, apartado 2 dice que “Podrán ser titulares de Escuelas de Música y/o Danza las Corporaciones Locales que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto, en cuyo caso se les concederá la correspondiente autorización administrativa”.*



*La Escuela Municipal de Música “Fermín Cedrés” de Tegueste se creó al amparo de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias de 12 de noviembre de 1996 (BOC nº 196, de 3 de diciembre de 1996).*

*Las previsiones contenidas en el artículo 8 del Decreto 179/1994, de Regulación de las Escuelas de Música y Danza, las exigencias de expansión y consolidación y desarrollo de la Escuela de Música, así como la necesidad de dar respuesta y solución a las diversas incidencias derivadas de la actividad docente y administrativa, hacen aconsejable dotarla de un Reglamento, que se orienta a una más eficaz gestión de sus recursos humanos y materiales, aprovechando todas sus potencialidades, a ordenar los procedimientos de elaboración de propuestas y toma de decisiones y a precisar el contenido de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.*

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES Y AMBITO DE APLICACIÓN

*Artículo 1.- El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ejerce la titularidad y gestión de la Escuela Municipal de Música “Fermín Cedrés” de Tegueste, en los términos establecidos en la legislación general de aplicación y en el presente Reglamento.*

*Artículo 2.- En cuanto titular de la Escuela Municipal de Música corresponde al Ayuntamiento de Tegueste:*

*a) Ejercer la representación de la Escuela, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.*  
*b) La aprobación del proyecto Educativo de la Escuela.*  
*c) La aprobación y modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior.*

*d) La aprobación de los criterios de admisión de alumnos.*  
*e) La aprobación de la programación anual de cada Curso.*  
*f) Conocer y resolver los recursos presentados a las resoluciones de los órganos de la Escuela..*  
*g) Resolver los expedientes disciplinarios incoados al profesorado o al personal de administración asignado a la Escuela.*

*h) Determinar la cuantía del precio público correspondiente a la matrícula de alumnos y su forma de pago, de acuerdo con los criterios y previsiones recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y a la ordenanza fiscal municipal de aplicación.*

*Las competencias enumeradas en el apartado a) serán ejercidas por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue. Las enumeradas en los apartados b), d), e), f) y g) serán ejercidas por la Junta de Gobierno Local. Y la enumeradas en los apartados c) y h) por el Pleno del Ayuntamiento.*

*Artículo 3.- La Escuela Municipal de Música “Fermín Cedrés” de Tegueste tiene como fines:*

*a) Fomentar desde la infancia el interés hacia la música y atender la demanda social de una cultura artística de carácter práctico.*

*b) Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de la práctica individual y de conjunto de la música sin limitación de edad.*

*c) Orientar a los jóvenes con claras aptitudes para acceder a los estudios reglados de carácter profesional, proporcionando, en su caso, la preparación adecuada a tal fin a través de programas educativos específicos y diferenciados.*

d) Promover el aprendizaje musical, mediante clases de lenguaje musical e instrumental.

e) Promover actividades colectivas que propicien la participación activa del alumno.

f) Ofertar actividades musicales y organizar intercambios y encuentros fomentando la interculturalidad.

g) Organizar la actividad docente y evaluar sus resultados.

h) Formular las propuestas, sugerencias y solicitudes que entienda procedentes para el cumplimiento de los fines establecidos.

i) Cualquier otro tipo de actividades o funciones relacionadas con la finalidad de la Escuela que le sean encomendadas por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

## TITULO II

### DE LOS ORGANOS DE LA ESCUELA DE MUSICA

#### CAPITULO I.- DEL GOBIERNO

*Artículo 4.- El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ejerce el gobierno de la Escuela de Música "Fermín Cedrés" de Tegueste por medio de los órganos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.*

*Artículo 5.- Por el presente reglamento se crean los siguientes órganos dentro de la Escuela de Música:*

1.- Órganos colegiados:

a) Claustro de Profesores.

2.- Órganos unipersonales:

a) El/La directora/a.

b) El/La Jefe/a de Estudios.

*Los órganos velarán por la consecución de los fines propios de la Escuela y por la calidad de la enseñanza y promoverán, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos, profesores y padres de alumnos y el cumplimiento de los deberes correspondientes.*

*Artículo 6.- Los órganos favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la escuela, en su gestión y en su evaluación.*

*La participación del alumnado y de los padres, madres o tutores de los alumnos menores se efectuará a través del Consejo de Escuela, cuya regulación se desarrollará en un Reglamento específico. Anualmente se procederá a la elección de los representantes, incluyendo en la programación anual de actividades el procedimiento de elección.*

#### CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS: CLAUSTRO DE PROFESORES.

*Artículo 7.- El claustro de profesores estará integrado por todo el profesorado que imparta enseñanzas a alumnos inscritos en la Escuela. Será convocado y presidido por el/la Directora/a de la Escuela y sus sesiones tendrán lugar al menos una vez cada mes con carácter ordinario o cuando razones de carácter extraordinario lo aconsejen.*

*Artículo 8.- El Claustro tendrá las funciones siguientes:*

a) Fijar la estructura del Proyecto Educativo, de acuerdo con la planificación de la oferta formativa aprobada por la Junta de Gobierno Local.

b) Aprobar los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de cada materia.

c) Elaborar y proponer, para su toma en consideración y aprobación por la Junta de Gobierno Local, los criterios pedagógicos relativos a la admisión y exclusión del alumnado en los programas educativos de la Escuela.

d) Promover iniciativas en el ámbito de la investigación pedagógica y de la formación del profesorado.



- e) *Proponer a la Junta de Gobierno Local sugerencias sobre modificaciones de las normas de régimen interior.*
- f) *Aunar criterios para la elaboración de las diferentes programaciones didácticas, asegurando la coherencia de las mismas.*
- g) *Elaborar y revisar anualmente la programación didáctica de las especialidades y asignaturas ofertadas por la Escuela.*
  - h) *Organizar las actividades complementarias de cada especialidad.*
  - i) *Asegurar la continua renovación pedagógica y mejorar la metodología docente empleada.*
  - j) *Fomentar iniciativas de renovación pedagógica y musical, mediante propuestas de cursos y actividades de formación perfeccionamiento.*
  - k) *Colaborar con el/la Jefe/a de Estudios en la coordinación y elaboración de horarios.*
  - l) *Supervisar los recursos y materiales asignados a las distintas especialidades.*
- m) *Cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento o le encomiende el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.*

### CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES.

#### Sección I. EL/LA DIRECTOR/A.

*Artículo 9.- El/La Directora/a de la Escuela será nombrado y cesado por la Alcaldía, en base a los principios de igualdad, mérito y capacidad, debiendo estar en posesión de la titulación superior en alguna especialidad musical y tener experiencia profesional adecuada al desempeño del puesto. Deberá ser miembro del equipo docente de la Escuela de Música.*

*Artículo 10.- Son funciones del Director/a las siguientes:*

- a) *Ejercer la representación de la Escuela ante el Ayuntamiento y ante centros de su misma naturaleza.*
- b) *Cumplir y hacer cumplir la normativa de régimen interno de la Escuela de Música así como las instrucciones que para la Escuela Municipal de Música dicte el Ayuntamiento.*
- c) *Dirigir y coordinar las actividades educativas de la Escuela.*
- d) *Convocar y presidir las reuniones del Claustro de Profesores.*
- e) *Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus competencias.*
- f) *Firmar la documentación referida a la actividad académica de la Escuela.*
- g) *Cualquier otra que le asigne este Reglamento en el marco de sus respectivas competencias.*

#### Sección II. EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS.

*Artículo 11.- El/la Jefe/a de Estudios será nombrado y cesado por la Alcaldía, debiendo ser titulado superior en alguna especialidad musical y poseer experiencia profesional adecuada al desempeño del puesto. Deberá ser miembro del equipo docente. Sus funciones son las siguientes:*

- a) *Sustituir al/la directora/a de la Escuela en casos de ausencia, vacante o enfermedad.*
- b) *Asistir como Secretario/a a las reuniones del Claustro de Profesores, participando en sus deliberaciones y toma de decisiones y levantando el acta correspondiente.*
- c) *Coordinar las actividades de las diferentes especialidades.*

- d) *Coordinar y dirigir la actuación de los Profesores.*
- e) *Elaborar el cuadro horario anual de la Escuela, para su elevación al claustro de profesores.*
- f) *El control de la asistencia y puntualidad de profesores y alumnos.*
- g) *Organizar las actividades académicas de la Escuela en colaboración con el/la Directora/a.*

### TITULO III

#### INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO

#### CAPITULO I DEL PROFESORADO Y DE LAS TUTORIAS

##### *Sección I. Del Profesorado*

*Artículo 12.- La titulación requerida para impartir clases en los distintos programas educativos en la Escuela Municipal de Música “Fermín Cedrés” de Tegueste es la que se establece en la normativa del Gobierno de Canarias de regulación de Escuelas de Música y Danza.*

*Artículo 13.- Cuando las plazas no pudieran ser cubiertas por titulados superiores, se podrá autorizar con carácter excepcional la selección de titulados medios, exigiéndose la habilitación correspondiente extendida por el Gobierno de Canarias.*

*En casos excepcionales, el profesorado con titulación en alguna especialidad instrumental podrá impartir docencia en el área de formación Musical complementaria.*

*Artículo 14.- El profesorado dependerá directamente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste. Los contratos, que serán de naturaleza laboral, se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente, en el convenio colectivo y en presente Reglamento.*

##### *Sección II De las Tutorías*

*Artículo 15.- El profesor de formación instrumental será el tutor de cada alumno. El profesor del programa educativo “Música y Movimiento” será el tutor de todos sus alumnos.*

*Artículo 16.- Son funciones de los profesores tutores:*

- a) *Asistir e informar en las sesiones de evaluación.*
- b) *Controlar las faltas de puntualidad y asistencia de los alumnos, requerir las oportunas justificaciones y, si así lo estimasen, documentos acreditativos de las circunstancias alegadas en el caso de los alumnos mayores, e informar a los padres o representantes legales de los alumnos menores de las faltas de puntualidad y asistencia de éstos, dando cuenta al Jefe de Estudios de las incidencias producidas.*
- c) *Informar a los padres o representantes legales de los alumnos menores cuando se den dificultades de aprendizaje, de adaptación o de integración en el Centro, así como de las incidencias de tipo disciplinario que pudieran producirse.*
- d) *Informar sobre la progresión académica y la conducta de los alumnos cuando sea requerido para ello por los instructores de los procedimientos disciplinarios.*
- e) *Orientar el estudio y la actitud del alumno para un mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos.*

#### CAPITULO II. DEL CALENDARIO Y DEL HORARIO ESCOLAR

##### *Sección I. Del Calendario Escolar*

*Artículo 17.- El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en tanto que titular de la Escuela de Música, fijará el inicio y la clausura de la actividad docente. Para su determinación se tendrá en cuenta las fechas de inicio y clausura del curso establecidas por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para los centros de enseñanzas regladas no universitarias. Asimismo, el Ayuntamiento de Tegueste fijará los días inhábiles y periodos vacacionales.*

*Artículo 18.- La actividad del profesorado a lo largo del curso escolar estará sujeta a las siguientes obligaciones:*





- a) El personal docente deberá impartir las clases o realizar actividades a lo largo de todo el año, excepto en los períodos vacacionales y días inhábiles fijados por el Ayuntamiento.
- b) Fuera del período docente, los profesores deberán dedicar su jornada laboral a las tareas preparatorias del curso, de acuerdo con lo que al efecto disponga el Ayuntamiento.
- c) En periodos no lectivos el profesorado realizará las tareas propias de su actividad en el centro de trabajo.
- d) Las vacaciones de los profesores deben disfrutarse, necesariamente, durante el mes de agosto y no pueden ser fraccionadas. Únicamente se podrán considerar excepciones justificadas por motivos relacionados con el funcionamiento del centro.

### Sección II. De los horarios escolares

*Artículo 19.- Antes del comienzo de cada curso escolar el/ la Jefe/ a de Estudios, y en su ausencia el/ la directora/ a, confeccionará el cuadro horario de la Escuela, que incluirá tanto el horario lectivo, como el no lectivo. Este horario, previa conformidad del Claustro de Profesores, será elevado para su aprobación a la Junta de Gobierno Local. El horario tendrá en cuenta la edad y los estudios reglados que cursen los alumnos. Cada profesor, en su respectiva especialidad, asignará a cada alumno el horario lectivo que le corresponde, ajustándolo al respectivo horario escolar o laboral.*

### Sección III Del Horario lectivo

*Artículo 20.- El horario lectivo será destinado a la impartición de clases correspondientes a las asignaturas permanentes de la Escuela (música y movimiento, actividades de conjunto y especialidades instrumentales) y a los Talleres que existan.*

*El horario lectivo se organizará de acuerdo con las siguientes prescripciones:*

- a) El número de horas lectivas semanales será de veintidós por profesor a jornada completa. El número máximo de horas lectivas diarias será de seis. Los profesores con jornada parcial cumplirán las horas lectivas que en proporción le correspondan.
- b) Con carácter general, el horario lectivo de la Escuela debe desarrollarse facilitando la asistencia de los alumnos a clase, evitando la coincidencia con los horarios de la enseñanza obligatoria o de trabajo del alumno.
- c) Los profesores que no tuvieran alumnos en una determinada hora prevista como lectiva, deberán desarrollar tareas propias de la Escuela bajo indicaciones del Director/ a o del Jefe/ a de Estudios.
- d) Las clases se impartirán de lunes a viernes en horario de tarde, entre las quince y las veintiuna horas. Si se considera necesario, se podrán organizar actividades complementarias fuera del horario lectivo con cargo a las horas no lectivas.

### Sección IV Del Horario no lectivo

*Artículo 21.- El número de horas no lectivas semanales será para los profesores contratados a jornada completa de 15,30 horas, no pudiendo superarse en ningún caso el total de treinta y siete horas y media semanales entre lectivas y no lectivas. Los profesores con jornada parcial dispondrán de las horas no lectivas que en proporción le correspondan*

*Artículo 22.- El horario no lectivo se cumplirá en su totalidad en la Escuela y se destinará a la preparación de clases, evaluación de los alumnos, perfeccionamiento profesional y otras tareas relacionadas con la actividad docente, tutorías docentes, atención a los padres de los alumnos, reuniones del claustro de profesores, realización de actividades extraescolares, audiciones y conciertos públicos, y sus correspondientes ensayos, y cualquier otra actividad necesaria para el buen funcionamiento del centro.*

*Artículo 23.- En el periodo comprendido desde la finalización del curso hasta el 30 de julio, el profesorado realizará, bajo las indicaciones del Director/a o del Jefe/a de Estudios, las actividades relacionadas con el cierre del curso escolar como confección de actas, memorias, programaciones, elaboración de horarios y reuniones de trabajo, debiendo cumplirse la jornada laboral íntegra.*

*El mes de julio se dedicará preferentemente a la realización de cursos de perfeccionamiento y actividades formativas relacionadas con la labor como músico y docente. En todo caso, cuando no existan estas actividades los profesores quedarán a disposición del Director/a y del Jefe/a de Estudios para realizar tareas propias de la Escuela.*

#### *Sección V. Reducciones de horario.*

*Artículo 24.- El/la Director/a y el/la Jefe/a de Estudios tendrán una reducción máxima de diez y siete horas semanales del horario lectivo, respectivamente, a los efectos de poder atender las obligaciones de sus cargos.*

#### *Sección VI. Control de asistencia, puntualidad e incidencias.*

*Artículo 25.- La puntualidad y asistencia a clases y demás actividades de los profesores serán controladas por el/la Jefe/a de Estudios y, en su ausencia, por el/la Director/a, a través del procedimiento que al efecto se arbitre.*

*Mensualmente el/la Jefe/a de Estudios informará a los profesores de las incidencias recogidas a fin de corregir errores y de la formulación de las reclamaciones que se estimen pertinentes. El/La Jefe/a de Estudios una vez depurado el parte mensual, lo pondrá en conocimiento del Concejal/a delegado/a del Servicio, a los efectos previstos en el Convenio Colectivo de Personal y demás normativa de aplicación.*

*Las faltas de asistencia o de puntualidad del profesorado deberán ser justificadas siempre por escrito, aportando la documentación acreditativa que corresponda.*

*Los permisos serán concedidos por el departamento de personal del Ayuntamiento, previo informe del Director/a de la Escuela sobre su oportunidad o conveniencia en razón de las necesidades del servicio. Deberán ser solicitados con la antelación mínima de siete días hábiles, salvo imprevistos debidamente justificados o licencias por enfermedad.*

*Los cambios ocasionales del horario del profesor por motivos justificados deberán contar con la previa autorización del Jefe/a de Estudios.*

*Los profesores podrán acogerse a los permisos que recoge el Convenio Colectivo de Personal del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.*

*Artículo 26.- La puntualidad y la asistencia a clase y demás actividades de los alumnos será controlada por el profesor tutor. Los retrasos y faltas de asistencia de los alumnos deberán ser justificadas mediante escrito de los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad. En el caso de alumnos mayores se justificarán mediante escrito del interesado, pudiendo el profesor tutor, si lo estima procedente, solicitar documentos acreditativos de las circunstancias alegadas. Los escritos de justificación del retraso o la ausencia deberán presentarse, salvo circunstancias extraordinarias, en un plazo máximo de diez días lectivos desde que se produzca el hecho.*

### **CAPÍTULO III. DE LA OFERTA EDUCATIVA, DEL PROYECTO EDUCATIVO, DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, DE LAS ACTIVIDADES Y USO DE LOS RECURSOS.**



*Sección I. De la oferta educativa y del Proyecto Educativo.*

*Artículo 27.- La Escuela municipal de Música, para la consecución de sus objetivos, organizará sus actividades educativas en las áreas de práctica instrumental, actividades de formación musical complementaria y actividades de conjunto, que incluirán, como mínimo, una agrupación vocal y otra instrumental. Asimismo se realizará, si el nivel del alumnado lo aconseja y existe demanda, un programa avanzado para preparar el acceso a la enseñanza profesional de música que corresponda.*

*Artículo 28.- La Escuela, a fin de fomentar desde la infancia el interés hacia la música, desarrollará el programa educativo especial “Música y Movimiento”, destinado a niños de edades comprendidas entre los cuatro y los siete años.*

*Artículo 29.- Todos los alumnos, excepto los del programa “Música y Movimiento” participarán obligatoriamente en un programa educativo instrumental. Podrán también recibir clases que complementen su formación musical, ofertándose, en todo caso, clases de Lenguaje Musical en, al menos, dos niveles distintos. Todos los alumnos podrán, asimismo, recibir clases en una actividad de conjunto.*

*Artículo 30.- La oferta educativa de la Escuela se establecerá y concretará en su Proyecto Educativo de carácter anual, que será elaborado conforme al procedimiento establecido en este Reglamento y aprobado por la Junta de Gobierno Local.*

*Sección II. De los programas educativos.*

*Artículo 31.- La oferta educativa de la Escuela se agrupará en programas educativos, cuyos criterios de elaboración y contenidos definitivos serán fijados y aprobados de acuerdo con las previsiones del presente Reglamento.*

*Artículo 32.- Los caracteres y contenidos de los programas educativos responderán a las siguientes prescripciones:*

*a) Todos los programas educativos, salvo el destinado a menores de siete años de edad, deberán contener una actividad de la oferta de formación instrumental de la Escuela.*

*b) El acceso del alumno a la Escuela se realiza mediante su adscripción a un programa educativo, manteniéndose su relación con el Centro durante el período establecido para cada programa. Una vez finalizado éste, el alumno podrá optar por solicitar el acceso a otros programas o finalizar su relación con la Escuela.*

*c) El acceso a otros programas educativos dependerá de los procesos de evaluación y de los itinerarios y procedimientos que a tal fin se establezcan en la forma prevista en el presente Reglamento.*

*d) La duración de los distintos programas educativos se fijará de acuerdo con los objetivos pedagógicos que para cada uno se establezcan.*

*Sección III. De las actividades.*

*Artículo 33.- En la forma prevista en este Reglamento el/la Jefe/a de Estudios programará y organizará, bajo la supervisión de el/la Director/a y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, actos dentro y fuera de la Escuela, pudiendo disponerse a tal fin del horario del profesorado.*

*Sección IV. Del uso de los recursos.*

*Artículo 34.- Al objeto de la consecución de los fines de la Escuela, los recursos materiales estarán a disposición de los miembros de la comunidad educativa. Estos velarán por su conservación y cuidado bajo las indicaciones de el/la Jefe/a de Estudios o, en su ausencia de el/la Director/a.*

*Artículo 35.- Anualmente cada profesor elaborará y comunicará al Director/a de la Escuela la relación de recursos materiales y didácticos necesarios para el desarrollo de la actividad docente.*

*Artículo 36.- La utilización por la Escuela de espacios distintos a los asignados a la función docente requerirá la aprobación del Concejal/a delegado del servicio, previo informe de Director/a de la Escuela.*

*Artículo 37.- La disposición y utilización de los espacios o material asignados a la Escuela para fines o actividades distintos de los programados, o por parte de personas ajenas a la Escuela, deberán contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Tegueste. Cualquier deterioro o rotura producido con ocasión de las mencionadas actividades será reparado o repuesto por los organizadores de los mismos.*

*Artículo 38.- 1. Los alumnos podrán solicitar el préstamo de instrumentos y otro material de la Escuela, a través de escritos dirigidos al Jefe/a de estudios para su autorización por parte de la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue.*

*Los criterios para conceder el préstamo serán los siguientes:*

- a.- Disponibilidad de los instrumentos.*
- b.- Informe favorable de los profesores tutores.*
- c.- Necesidad del solicitante.*

*2.- El régimen por el que se regirá el préstamo será el siguiente:*

*a) El préstamo de los instrumentos tendrá siempre el carácter de préstamo en precario y requerirá la prestación de fianza.*

*b) El mantenimiento del instrumento cedido en préstamo correrá a cargo del alumno, siendo responsable el representante legal si el alumno es menor.*

*c) El solicitante debe informar inmediatamente a la Escuela de cualquier incidencia acaecida.*

*d) Está expresamente prohibida la cesión, préstamo o utilización del instrumento por terceras personas.*

*e) El préstamo se efectuará por el tiempo que determine el/la Director/a atendiendo a las necesidades económicas familiares y siempre con un máximo de dos años.*

*f) El/La Jefe/a de Estudios determinará la concurrencia de motivos para la retirada del instrumento prestado a un alumno, atendiendo a las siguientes circunstancias:*

- a. Bajo rendimiento escolar del alumno.*
- b. Mantenimiento insatisfactorio del instrumento.*
- c. Faltas reiteradas de asistencia del alumno.*
- d. No informar puntualmente de los daños que pudiera sufrir el instrumento.*
- e. La cesión, utilización o el préstamo a terceras personas.*

*3. El Jefe/a de Estudios o en su ausencia el Director/a, podrá requerir la devolución del instrumento en cualquier momento, mediante causa justificada.*

#### *CAPÍTULO IV. DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.*

*Artículo 39.- La Escuela contará con un servicio administrativo, atendido por personal del Ayuntamiento de Tegueste, que tramitará los expedientes académicos de los alumnos, atenderá consultas y facilitará información de la Escuela, personal y telefónicamente en los horarios que se establezcan, registrará la correspondencia, comunicaciones y documentos de la Escuela; tramitará las preinscripciones, matrículas y bajas y, en general, realizará cualquier otra función de naturaleza administrativa que se le requiera. El horario de trabajo de este personal coincidirá con el de la Escuela de Música.*

#### *CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN, MATRICULACIÓN Y BAJA DE LOS ALUMNOS.*



*Artículo 40.- Tendrán prioridad para inscribirse como alumnos de nuevo acceso los alumnos residentes en el término municipal de Tegueste, y de entre ellos, los alumnos con padres o hermanos matriculados en la Escuela Municipal de Música.*

*Artículo 41.- La preinscripción y matriculación de los alumnos se realizará de acuerdo con la planificación de la oferta formativa aprobada por la Junta de Gobierno Local en las fechas que determine el Ayuntamiento, que serán dadas a conocer con la antelación y publicidad necesarias. Los formularios de preinscripción y matrícula se encontrarán a disposición del público interesado en la sede electrónica municipal y en las dependencias administrativas de la Escuela en las fechas señaladas a tal fin.*

*Artículo 42.- El procedimiento de preinscripción, matrícula y adjudicación de plazas se establecerá por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Director/a.*

*Artículo 43.- Serán causas de baja en la Escuela:*

*a) El deseo del alumno de dejar de cursar estudios en el centro. En este supuesto, el alumno no tendrá preferencia alguna en el momento de solicitar una nueva inscripción.*

*b) Las sanciones impuestas en forma disciplinaria, según las previsiones establecidas en el Título V del presente Reglamento. En este supuesto el alumno perderá cualquier derecho preferencial para su inscripción en cursos sucesivos.*

*c) Imposibilidad de asistir a las clases durante el curso por una causa excepcional justificada.*

*Artículo 44.- Aquellos alumnos que de forma voluntaria causen baja en la Escuela deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento la correspondiente comunicación.*

## TÍTULO IV

### DERECHOS Y DEBERES

#### CAPITULO I.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

*Artículo 45.- Además de los expresamente reconocidos en este Reglamento, los alumnos de la Escuela gozan de derechos reconocidos en el Decreto 292/1995 de 3 de octubre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las normas de rango constitucional y legal de aplicación.*

*Artículo 46.- Todos los integrantes de la comunidad educativa vienen obligados a respetar los derechos del resto de sus miembros y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.*

*Artículo 47.- Los miembros de la comunidad educativa viene obligados a poner en conocimiento del Director/a o de Jefe/a de Estudios cualquier actuación o circunstancia que vulnere, impida, menoscabe o limite el ejercicio de los derechos reconocidos en el presente Reglamento.*

#### CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

##### Sección I. De los derechos de los profesores

*Artículo 48.- Los profesores, en su actuación ajustada a la normativa, serán respaldados por los órganos de gobierno y gestión de la Escuela.*

*Artículo 49.- Los profesores tienen derecho a desarrollar su actividad docente y laboral con libertad de cátedra, en el marco de las programaciones establecidas por los órganos de la escuela.*

#### *Sección II. De los deberes de los profesores*

*Artículo 50.- Son deberes de los profesores:*

- a) Respetar los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.*
- b) Cumplir su función docente y el resto de sus obligaciones contractuales en el horario que les corresponda, establecido en la programación anual de actividades.*
- c) No ausentarse de clase ni retrasar su inicio sin causa debidamente justificada, que deberá poner previamente en conocimiento del Jefe/a de Estudios. Si la ausencia o retraso se produjera por causa imprevista o de fuerza mayor, la comunicación al Jefe/a de Estudios la efectuará tan pronto como le sea posible.*
- d) Atender a los alumnos en sus dudas o dificultades y mejorar y actualizar sus conocimientos técnicos y didácticos.*
- e) Acatar y cumplir las resoluciones que adopten los órganos de gobierno y funcionamiento de la Escuela en el uso de las competencias que tienen atribuidas.*
- f) Seguir las orientaciones que, en materia académica, formulen el Claustro y, en su caso, los órganos de dirección de la Escuela.*
- g) Comunicar al Jefe/a de Estudios cualquier incidencia significativa para la buena marcha de la actividad docente.*
- h) Controlar la asistencia del alumnado en la forma que se estipula en el presente Reglamento y en las instrucciones recibidas del Director/a o Jefe/a de Estudios.*

### **CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS**

#### *Sección I. De los derechos de los alumnos*

*Artículo 51.- Los alumnos tienen, además de los reconocidos en el Título II del Decreto 292/1995, de 3 de octubre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, los siguientes derechos:*

- a) Derecho a recibir una formación congruente con las finalidades y objetivos de la Escuela y con los programas formativos establecidos.*
- b) Derecho a una jornada escolar adecuada a su edad y compatible, en su caso, con los horarios de su formación reglada o de su actividad laboral, siempre que exista disponibilidad horaria.*
- c) Derecho a participar en el funcionamiento de la Escuela y en la gestión de la vida escolar, a través de los órganos y procedimientos que estipula este Reglamento.*
- d) Los alumnos, y, en su caso, los padres o tutores, tienen derecho a ser informados de la evolución de su formación académica, a recibir orientación para el óptimo aprovechamiento de sus capacidades y a recibir información de las cuestiones propias de la Escuela.*

#### *Sección II. De los deberes de los alumnos*

*Artículo 52.- Será de aplicación en la Escuela Municipal de Música el contenido del Título Tercero del Decreto 292/1995, de 3 de octubre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Artículo 53.- Los alumnos tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Respetar las normas de régimen interior de la Escuela, así como las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de que puedan impugnarlas cuando estimen que lesionan sus derechos.*
- 2. Cumplir con los objetivos marcados por cada especialidad y asistir puntualmente a las clases. Si los profesores percibieran una falta constante de interés en la especialidad, se reunirá el profesor Tutor con el/la Jefe/a de Estudios para valorar la situación del alumno. Además, se citará a los padres, si es menor de edad, con la finalidad de poder aclarar y solventar el problema. Finalmente, en el caso que persistiera esta situación, se elevará a la Jefatura de Estudios para segunda valoración y emisión del aviso*



*correspondiente por escrito al alumno o a los padres de la posibilidad de perder la plaza en la Escuela. Si persiste la situación se producirá la baja definitiva en la Escuela..*

*3. Respetar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo, la prohibición de ingerir bebidas alcohólicas, de consumir cualquier tipo de sustancias estimulantes y de fumar en el centro.*

*4. Abonar puntualmente los importes de matrícula que establezca el Ayuntamiento de Tegueste.*

#### CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ALUMNOS

*Artículo 54.- Los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad tienen los siguientes derechos:*

*a) Reunirse, previa cita, con el profesor tutor de su representado en las horas de tutoría o atención a padres fijadas en el horario de la Escuela.*

*b) Conocer la trayectoria, evolución y estado de conocimientos de su representado en cada momento del curso académico.*

*c) Ser informado de las faltas de puntualidad y asistencia a clases de su hijo o representado.*

*d) Ser informados de cualquier falta disciplinaria atribuida al alumno.*

*e) Participar en la instrucción de cualquier expediente sancionador incoado a su hijo, en la forma prevista en el Título V de este Reglamento.*

*f) Asociarse y a crear asociaciones de madres y padres de alumnos, con el reconocimiento pleno de las competencias y derechos que establece la normativa de carácter general aplicable a este tipo de asociaciones y los recogidos en sus respectivos Estatutos; contando con la colaboración de los órganos de gobierno y funcionamiento de la Escuela y disponibilidad de espacios, en los límites propios del centro para la realización de actividades.*

*g) Presentar recurso, si lo estima oportuno, contra cualquier resolución de los órganos de gobierno o funcionamiento de la Escuela en la forma prevista en el presente Reglamento.*

*Artículo 55.- Los padres o representantes legales de los alumnos menores deberán:*

*a) Asistir a las reuniones convocadas por los profesores tutores, referidas a la formación y comportamiento de sus hijos o representados y a las actividades de la Escuela.*

*b) Abonar los precios públicos correspondientes, en el tiempo y forma establecidos.*

### TÍTULO V

#### NORMAS DE CONVIVENCIA

##### CAPÍTULO I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

*Artículo 56.- La Escuela Municipal de Música asume las normas de convivencia contenidas en el Capítulo Primero, Título IV (Artículo 38 y siguientes) del Decreto 292/1995, de 3 de octubre, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

## CAPÍTULO II. DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE LAS SANCIONES.

*Artículo 57.- Las conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia serán tipificadas y sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Segundo del Título IV (artículos 45 y siguientes) del citado Decreto 292/1995, de 3 de octubre.*

*Artículo 58.- Las conductas del profesorado contrarias a las normas de convivencia serán las tipificadas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento, y serán sancionadas en la forma y mediante los procedimientos previstos en este Reglamento y en la referida normativa.*

*Artículo 59.- Con el fin de no perjudicar el rendimiento general de la Escuela, las faltas de asistencia injustificadas y reiteradas de los alumnos tendrán las siguientes consecuencias:*

*a) Los alumnos que alcancen las seis faltas injustificadas de asistencia en una misma asignatura en el horario lectivo asignado al alumnado, serán dados de baja automáticamente de la Escuela Municipal de Música. Cuando el profesor observe que el alumno alcanza las tres faltas, advertirá a los padres de dicha circunstancia, informándoles de que puede perder el derecho a recibir clase. Los alumnos adultos recibieran también la advertencia correspondiente.*

*Se considerará falta justificada aquella que se entregue al profesor-tutor por escrito y firmada por los padres dentro de la semana posterior a la de la falta de asistencia. Sólo se admitirán como justificadas las faltas por enfermedad, coincidencia con actividades escolares obligatorias, causas familiares graves, fuerza mayor, viaje o cualquier otra circunstancia especial que impida al alumno asistir a clase. No se considerarán justificadas las faltas de asistencia para participar en actividades extraescolares no obligatorias u otras actividades sociales. Los alumnos mayores de edad deberán presentar declaración por escrito, pudiéndole ser requerida por el tutor documentación que justifique su falta.*

*b) Cuatro faltas de puntualidad se considerarán como una falta de asistencia.*

## CAPÍTULO III. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

*Artículo 60.- Serán de aplicación en la Escuela Municipal de Música las previsiones contenidas en el Capítulo III del Título IV (artículos 53 y siguientes) del Decreto 292/1995, de 3 de octubre por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Artículo 61.- La resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Contra sus resoluciones en materia sancionadora podrán interponerse los recursos establecidos en la legislación vigente.*

## DISPOSICIÓN FINAL

*A la aprobación del presente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de la Escuela Municipal de Música "Fermín Cedrés" de Tegueste queda anulada y sin efecto cualquier norma, instrucción, orden o práctica que contradiga lo estipulado en el mismo".*

## INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz del Grupo Mixto Dña. Rosa María Hernández Reyes indica en esta ocasión va a hablar como miembro del Partido Popular y anuncia que votarían en contra porque antes de la aprobación definitiva del Reglamento debiera estar resuelta la constitución del Consejo Escolar.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta dice que en un principio, cuando se propuso la aprobación provisional del Reglamento, los miembros de su grupo votaron afirmativamente siempre y cuando este Reglamento fuera consensuado con el equipo docente de la Escuela de Música. Añade que luego, al recabar información





comprobaron que no había sido así y que por esa razón, tal y como dijeron en las alegaciones presentadas por escrito, votarían en contra de la propuesta. Justifica el voto negativo indicando que la Escuela de Música de Tegueste ha sido un ejemplo de escuela desde que empezó en 1998 hasta el final del 2009, momento en el que se subieron las tasas, de manera exagerada a su juicio, y que pese a ello el profesorado sigue trabajando con la profesionalidad que les caracteriza, tal y como se ha reconocido por los distintos colegios del Municipio con los que colabora y por el equipo Directivo del IES de Tegueste. Pese a las dificultades, la Escuela de Música ha logrado remontar poco a poco el número de alumnos matriculados en los cursos 2010-2011 y 2011-2012, por lo que no entiende que ahora se les vaya a dar un segundo batacazo volviendo a subir de nuevo las tasas. Finaliza indicando que da la impresión de que lo que se quiere es acabar con la Escuela de Música.

La Sra. Concejala de ASSPT Doña María Teresa Fernández Domínguez señala que no entiende por qué sus alegaciones fueron desestimadas. En concreto, explica que en el Pleno del Ayuntamiento hay muchas personas, madres y padres, que tienen a sus hijos en centros escolares y que lógicamente entienden que es el órgano de participación más importante de un centro educativo porque ahí es donde actúa toda la comunidad educativa. También indica que forman parte del Pleno docentes que ahora no están en activo que saben la importancia que tiene el Consejo Escolar y que, estando totalmente de acuerdo en que es el Ayuntamiento el que tiene la titularidad de la Escuela de Música y el que en último término va a aprobar todos sus Reglamentos y todas sus programaciones, coordinándose con los profesores y con el equipo educativo de la Escuela, no entiende cómo se contesta a la alegación que presentó que se prevé la existencia del Consejo Escolar en el art. nº. 6, cuando en dicho artículo se dice *“Los órganos favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la escuela, en su gestión y en su evaluación”*; *“La participación del alumnado y de los padres, madres o tutores de los alumnos menores se efectuará a través de la Escuela. Anualmente se procederá a la elección de los representantes, incluyendo en la programación anual de actividades el procedimiento de elección”*

Finaliza indicando que hasta donde llega su conocimiento cree que en el Reglamento no existe el Consejo Escolar, ya que aunque se nombra en el art. 42 como si existiera lo cierto es que no se regula, por lo cual había supuesto que su alegación sería estimada, ya que todos deberían entender que en el Reglamento de la Escuela debe estar el Consejo Escolar.

El Sr. Concejala de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián contesta diciendo que la sesión de la Comisión Informativa fue bastante intensa y que en su seno se analizó de forma exhaustiva cada apartado de las alegaciones presentadas, contestándose las mismas en base al informe de Secretaría y que por esa parte no tenía más que decir, ya que se consideró la cuestión desde una base estrictamente legal en la que no se inventa nada. Añade que estando de acuerdo con la argumentación que dio al Sra. Portavoz Socialista en gran parte, hay una parte que evidentemente no puede compartir y es la relativa a que se vayan a subir las tasas, ya que esta es una decisión que no se ha tomado, aunque esté referida en el Plan de Ajuste.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta pregunta al Sr. Concejal de Hacienda si lo que quiere decir es que se puede dar marcha atrás en esa medida.

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián responde que está recogido como medida general, pero que no está cuantificada.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta manifiesta que se alegraría si se echara atrás.

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián indica que los hechos consumados, son hechos consumados y las propuestas, planteamientos y planificaciones son otra cosa. Recuerda que el servicio de la Escuela de Música no es obligatorio y que fue creado por voluntad de la Corporación. Añade que es a los órganos que tienen la competencia de aprobar los diferentes asuntos en el Ayuntamiento, ya sea el Pleno, la Junta de Gobierno o la Alcaldía, a los que se les concede en este Reglamento las diferentes atribuciones para gobernar el servicio y que por eso las apreciaciones que se contienen en el informe de Secretaría son las apreciaciones legales que corresponden y que en ningún momento se limita ni se condiciona a los profesionales que trabajan en la planificación y elaboración de los proyectos educativos y del Plan anual, ya que el político de turno no se mete a realizar tales funciones, sino a aprobar los documentos previamente elaborados por los profesionales. Concluye indicando que este Reglamento es muy similar al que se aprobó en fechas recientes por el Ayuntamiento de La Laguna.

La Sra. Concejal de ASSPT Doña María Teresa Fernández Domínguez interrumpe diciendo que falta el Consejo Escolar, y que da la impresión de que se ha hecho un corta y pega.

El Sr. Alcalde interviene para pedir a los concejales que pidan la palabra y ruega que no se interrumpa a los que estén en uso del turno de palabra.

La Sra. Concejal de ASSPT Doña María Teresa Fernández Domínguez pide disculpas.

Continúa el Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián diciendo que entiende que la existencia del Consejo Escolar es necesaria y que se indica que se va a formar y que efectivamente se hará, lo cual no impide que el Reglamento siga su tramitación porque este Reglamento pretende formalizar una cosa que no existía y enriquecerla.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta manifiesta su acuerdo con el cumplimiento de la reglamentación y afirma que de hecho, a través de los Decretos de la Alcaldía dictados en otras legislaturas se había aprobado el proyecto educativo de la Escuela de Música, en el que se incluía también su Reglamento de Organización, por lo que si el problema consiste en nunca lo aprobó el Pleno estarían de acuerdo con su aprobación. Añade que lo que no entienden es por qué no ha habido comunicación en el proceso de elaboración, por qué no se ha contado con el equipo docente de la Escuela de Música. Comprende que la Escuela de Música es un servicio no obligatorio, pero afirma que es un bien cultural y que hay que invertir en todo lo que sea cultura, ya que es el futuro de nuestros hijos, así como hacer las cosas en colaboración con esos profesionales, con ese equipo docente que está trabajando ahí y al que hay que tratar con más cariño.

El Sr. Alcalde responde diciendo que aprecian adecuadamente el servicio, hasta el punto de que permitiéndose un 20 por 100 de déficit estamos manteniendo un 169 por 100, lo cual sí que demuestra tener cariño.



### 3. MOCIONES.

3.1. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE REFERENTE A AUTORIZAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN UN SOLO SENTIDO EN EL TRAMOS DE VÍA “CAMINO DE EL PORTEZUELO”, COMPRENDIDO ENTRE LA CARRETERA GENERAL TF-154 Y LA PLAZA DEL BARRIO DE EL PORTEZUELO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Tegueste de fecha 24 de mayo de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“Haciéndonos eco del escrito firmado por un grupo de vecinos del Portezuelo, debido a los problemas de atasco que se ocasionan en el tramo comprendido entre la Carretera General TF 154 y la plaza del citado barrio en el “Camino del Portezuelo”, solicitamos al Pleno se tome el siguiente*

#### **ACUERDO**

*Que se proceda a cambiar en el citado tramo en un solo sentido la circulación de los vehículos, para evitar las colas y atascos que se producen en dicho tramos, y que tanto perjudica a los vecinos, así como que se vigile con mayor rigor la prohibición de aparcamiento en la acera del margen derecho (al lado de la placita).”*

A propuesta del Sr. Alcalde, que advirtió que en la actualidad se estaba estudiando una petición similar por la Policía Local, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **acordó** dejar sobre la mesa la moción anteriormente transcrita.

#### **INTERVENCIONES**

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez explica que esta moción se presenta porque se lo han solicitado un grupo de vecinos de El Portezuelo. Señala que sobre todo los fines de semana hay problemas allí, porque la subida de El Portezuelo es solamente por ese lugar y que ese tramo, hasta la placita, es de subida y bajada. Añade que por lo visto se pone allí una persona a dirigir el tráfico y que esto hace que se obstaculice el tráfico porque la gente empieza a dar la vuelta para volver a bajar, y al encontrarse con todos los coches que suben se forma el atasco. Por esta razón solicitan que se establezca que el tránsito de vehículos sea de sentido único ascendente.

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana indica que su propuesta es dejar la moción sobre la mesa, porque se hace mención a un escrito firmado por un grupo de vecinos y no les consta ese escrito.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta informa que hoy lo habían presentado en el registro.

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana informa que los registros de entrada son efectivos al día siguiente a cada una de las áreas, para que todos tengan conocimiento de ese hecho. Añade que algunos vecinos y empresas habían venido a hablar directamente con el Sr. Alcalde y en base a eso, él había pedido un informe a la Policía para hacer una valoración al respecto y es lo que se está haciendo.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta pregunta si el informe solicitado a la Policía Local se refiere a la misma cuestión.

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana responde que sí, que le habían planteado ese problema y estaban pendientes de la valoración de la Policía ya que ellos son los que tienen la competencia en materia de ordenación del tráfico y que por esta razón plantearon dejar la moción sobre la mesa hasta que ese informe esté elaborado y se recomiende la mejor opción.

### 3.2. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) SOBRE EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D<sup>a</sup>. Rosa María Hernández Reyes en fecha 17 de mayo de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“De acuerdo a la Constitución española corresponde a los poderes públicos promover las condiciones y sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca.*

*La Ley Orgánica 8/1985 de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación desarrollan los principios constitucionales en esta materia.*

*La actuación de los servicios municipales en una sociedad democrática avanzada debe estar presidida por los principios de funcionamiento, que rigen el presente reglamento, basados en la proximidad a los ciudadanos, en la eficacia y eficiencia en la utilización de recursos, en la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, en la objetividad, transparencia y en la cooperación y coordinación con la Administraciones Públicas.*

*Estos principios contribuyen al desarrollo de una buena práctica administrativa en la que el servicio a los ciudadanos justifica la existencia de la Administración Pública y preside su entera actividad.*

*La participación ciudadana en los asuntos públicos ha sido desarrollada por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y en especial por los arts. 119, 130 a 133, 139 y 235 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En tal sentido se configuran los consejos sectoriales municipales como órganos para facilitar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en ámbitos concretos.*

*En Canarias en desarrollo de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el ámbito de las competencias asumidas en materia educativa en virtud del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 10/1982 de 10 de agosto), se aprobó la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, modificada por la ley 2/2001, de 12 de junio, que en sus arts. 27 a 31 regula los Consejos Escolares Municipales como instrumentos de participación de la comunidad educativa en la gestión educativa y como órganos de asesoramiento de la Administración. En su ámbito también se ha aprobado el Decreto 36/2003 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias.*

*De conformidad con el art. 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en*



*la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Asimismo los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administración Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura.*

*En la vida del municipio adquiere una importancia creciente la comunidad educativa, que requiere la creación de un canal de participación, con el objetivo de garantizar que pueda ejercer el derecho que el Ordenamiento Jurídico le reconoce y de responsabilizarse conjuntamente con los órganos municipales de las acciones en materia de educación.*

*Mediante las previsiones contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Tegueste se enriquecerá la actividad municipal en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo y asesoramiento permanente con las personas e instituciones que más a fondo conozcan la realidad de la enseñanza en el municipio.*

*Por lo que el Partido Popular, insta a la Corporación Municipal, su compromiso de puesta en marcha del Consejo Escolar de nuestro Municipio.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -2 de los Concejales del Partido Popular, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Concejal de X Tegueste, - y nueve votos en contra -del Grupo Municipal CC-), **acordó** desestimar la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular.

## INTERVENCIONES

El Sr. Concejales del Partido Popular D. Don Juan Antonio Romero Santos dice que tienen conocimiento de que el Reglamento del Consejo Escolar Municipal se aprobó por el Pleno en 1990 y se revisó en 2002, sin que se haya puesto en funcionamiento hasta el día de la fecha. Indica que la comunidad educativa es muy importante y requiere un canal de participación muy importante sobre todo para garantizar que pueda ejercer el derecho que le reconoce el ordenamiento jurídico y añade que sería interesante poner en funcionamiento también el Consejo de la Escuela de Música con la participación de los ciudadanos, de los estudiantes, del profesorado y de los Grupos Políticos. Recuerda que en la legislatura pasada el Partido Socialista presentó también una moción en este sentido, que fue denegada, y solicita que se retome este asunto y se cree el Consejo Escolar Municipal dada su importancia para el desarrollo de toda la comunidad educativa de Tegueste.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Dña. Erika Hernández Acosta manifiesta que van a apoyar esta moción porque en otras legislaturas el PSOE ya la había presentado.

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana informa que no se ha reactivado o no se ha dado al Consejo Escolar la vida que se demanda porque entienden que no es imprescindible al ser Tegueste un Municipio pequeño en el que existe una cercanía muy grande con todos los Centros Educativos del Municipio, de tal forma que burocratizar algo que es ágil no parece idóneo. Añade que el

Ayuntamiento participa en los Consejos Escolares, las AMPAS saben que las puertas del Ayuntamiento están abiertas y que esa cercanía, esa inmediatez de resolución de los diferentes asuntos hace que no se entienda como necesario ese Consejo Escolar Municipal.

El Sr. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos señala que es ideal hacer un Consejo Escolar en un Municipio pequeño y que si Tegueste se hace más grande tendríamos una experiencia con un Consejo Escolar Municipal y reitera que es más fácil llevarlo ahora que no dentro de 10 años.

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que cuando se habla del Consejo Escolar no se debe hablar de un órgano burocrático sino de un órgano de participación ciudadana que lo que pretende es que las diferentes personas que intervienen en el proceso educativo tengan palabra y puedan decir cosas. No es un órgano que cueste mantener al Ayuntamiento, no tendría gastos, además se ha dicho que existe una buena relación entre los centros escolares y el Ayuntamiento, pero es que resulta que los Consejos Escolares no están diseñados como nexo entre el Ayuntamiento y el sector educativo, no es esa la función de un Consejo Escolar, ni siquiera la de un Consejo Escolar Municipal, más bien su función es unificar políticas educativas, intentar difundir objetivos desde el sector educativo, no desde la administración ni desde los políticos. Añade que el representante del Ayuntamiento está para recoger las demandas del Consejo pero no es la parte esencial de ese mecanismo, por lo que cree que el debate no tiene que girar alrededor de si la relación del Ayuntamiento es buena con los Consejos Escolares de los colegios del Municipio y del Instituto, sino que la idea es permitir a todo el sector educativo del Municipio plantear propuestas, debatir y participar de manera unificada, porque esto les daría autonomía para hacer sus propias propuestas y mejoraría la coordinación entre los diferentes colegios, independientemente de que ya existan relaciones institucionalizadas.

### 3.3. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) DE RECHAZO SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE LICENCIAS DE RADIO DE F.M. EN CANARIAS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D<sup>a</sup>. Rosa María Hernández Reyes en fecha 17 de mayo de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“El Gobierno de Canarias con el objeto de reordenar el espectro radioeléctrico, convocó un concurso para la concesión e 156 licencias par emitir en la Frecuencia Modulada (F.M.). Desde el año 1989 no se había concedido licencias de radio en las islas por lo que desde ese momento proliferaron el número de radios sin ningún tipo de regulación, y, por lo tanto era necesario regularizar el sector radioeléctrico.*

*Pero desde un principio dicho concurso estuvo envuelto en polémica. Se empezó por la exposición de las bases el 29 de julio de 2010. En un primer momento se quería adjudicar dichas frecuencias en período preelectoral y por un gobierno en minoría. Tuvo que se un acuerdo del Parlamento de Canarias mediante una Proposición No de Ley aprobada por PSOE Y PP en Diciembre de 2010 quien obligara al ejecutivo de Paulino Rivero a posponer estas adjudicaciones de dichas licencias hasta después de las elecciones Autonómicas de Mayo de 2011, concretamente hasta después del 31 de julio de 2011 una vez estuviera conformado el nuevo gobierno.*

*Pero eran tantas las prisas de dicho ejecutivo en minoría que se saltan los acuerdos mayoritarios y democráticos del Parlamento de Canarias y no esperan a esa fecha sino que adjudican las mismas, de prisa y corriendo y estando en funciones en Junio y sin esperar a la composición del nuevo Gobierno.*

*Y ya para rizar el rizo, mientras todos los canarios nos preparábamos para pasar los día de semana santa nos encontramos con un Consejo de Gobierno express el Miércoles 4 de Abril donde se hace público el Decreto del Gobierno de Canarias por el que se aprueba la adjudicación definitiva de las frecuencias de radio, no modificando en el mismo la adjudicación inicial errónea que se había hecho, incidiendo así en el error y el daño causado dándose el caso de que parte de los componentes del Gobierno,*



*los que pertenecen al Partido Socialista se levantan de dicho Consejo de Gobierno en un acción que se puede calificar por lo menos de anómala y curiosa sin una explicación clara de los motivos de dicha acción.*

*Es muy significativo que un ejecutivo que se autodenomina “nacionalista” concede licencias de radio donde el solo el 38% son para empresas locales, siendo el 62 restantes para empresas de fuera, adjudicando más del 55% de las frecuencias a solo 3 empresas en un ejemplo claro y contundente de ir contra pluralidad informativa destruyendo más de 150 empleos ya consolidados en emisoras con más de diez años e emisión en muchos casos, aportando por emisoras que, por ejemplo, son conocidas por insertar en sus ondas géneros musicales anglosajones antes que hablar de las cosas de aquí, de nuestra tierra y en el colmo del disparate según los defensores a ultranza de esta adjudicación en la misma se había tenido muy en cuenta el número de horas semanales sobre actualidad e información local.*

*El Gobierno de Canarias tiene que reconocer que se equivocó tanto al redactar las bases de dicho concurso como a la hora de adjudicar el mismo. Lo que no puede hacer un gobernante es, incidir y agravar un error ya cometido porque se está jugando con muchos puestos de trabajo y en un momento que, con la actual situación económica hace que el futuro de muchos profesionales CANARIOS esté en el aire precisamente por el orgullo de no saber reconocer el error y tener la humildad de reconocer que se han equivocado.*

*Es conocido por todos el anuncio de acciones legales tanto por las emisoras locales que se han quedado fuera como por grandes grupos nacionales que también se han visto perjudicados en la adjudicación de las mismas.*

*Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que dada la repercusión mediática que este asunto ha tenido en la sociedad canaria con pronunciamientos unánimes en contra de casi todos los partidos con representación política en las instituciones canarias y, con pronunciamientos también contrarios de destacados dirigentes del único partido que ha apoyado y ejecutado este Decreto de adjudicación de licencias y los efectos que esto va a traer en la pérdida de pluralidad informativa y la despedidas de emisoras y programas señeros de nuestra sociedad, este Ayuntamiento no puede abstraerse de este problema y es por eso que traemos a este pleno esta moción con el siguiente*

*Acuerdo*

*1.- El pleno del Ayuntamiento de Tegueste rechaza el resultado del concurso para la adjudicación de licencias de radio en Frecuencia Modulada (F.M.) resueltos por el Gobierno de Canarias el pasado 4 de abril de 2012.*

*2.- El Pleno del Ayuntamiento de Tegueste expresa su apoyo a todas las emisoras de Tenerife que se han visto perjudicadas y excluidas del proceso de adjudicación del concurso de radio de F.M.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -2 de los Concejales del Partido Popular, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Concejal de X Tegueste, - y nueve votos en contra -del Grupo Municipal CC-), **acordó** desestimar la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular.

## INTERVENCIONES

El Sr. Concejal del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos explica que desde 1989 no se habían concedido licencias de radio en Canarias y que el año pasado se aprobó la concesión de 156 licencias con la sorpresa de que, a pesar de que a esa

adjudicación de licencias se presentaron todas las emisoras de radio que supuestamente estaban emitiendo de forma ilegal, se dieron 35 a unas emisoras de radio que aquí no existían y a las de aquí no le han dado esas licencias. Añade que en el Pleno del Cabildo del día 25 de este mes y en el último Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de Tenerife se aprobó de forma unánime que se echara todo esto para detrás, que se vuelva a revisar y que mientras tanto las emisoras de radio que actualmente no pueden emitir vuelvan a emitir de nuevo hasta que se arregle este tema que ya está en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana indica que entiende la argumentación expuesta, aunque cierto es que los miembros del Pleno no son concededores de esas bases y que si están en los Tribunales serán estos órganos los que tienen que dirimir la cuestión. Añade que no se debe rechazar el resultado de un concurso de adjudicación sin ser concededores de sus pormenores ni si todas las emisoras perjudicadas efectivamente lo son y que por esos motivos su grupo votaría en contra de la moción propuesta.

### 3.4. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) REFERENTE A TOMAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS OPORTUNAS PARA INCLUIR EN EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL UN PROTOCOLO DE EMERGENCIA EN MATERIA DE AGUA.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D<sup>a</sup>. Rosa María Hernández Reyes en fecha 17 de mayo de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“Que el viernes 20 de abril los ciudadanos de distintos municipios de la isla se sorprendieron con una noticia en los distintos medios de comunicación. Los representantes del canal de agua de titularidad privada Agumansa-Santa Cruz que parte desde los Realejos hasta la Victoria pasando por la Orotava y Santa Ursula, y desde la Victoria conecta con los Dornajos-Los Baldíos hasta Santa Cruz, notificaron al Consejo Insular de Aguas de Tenerife un posible vertido de Hidrocarburo.*

*Las primeras valoraciones, según se puede saber, apuntan a una contaminación accidental por gasoil, cuyo origen podría estar en la zona de la galería de Pino Soler (en los altos de la Orotava) que se conoció al presentar un vecino una denuncia ante la Guardia Civil por el fuerte olor a este combustible.*

*En Tegueste según informó el grupo de gobierno, no hubo ningún tipo de riesgo de contaminación, pero dicha información llegó tarde dado que a la gran mayoría de nuestro ciudadanos les invadió la incertidumbre de no saber qué hacer en estos momentos.*

*Teniendo en cuenta que el agua es un bien esencial, que todas las personas deben disponer de un suministro satisfactorio (suficiente, inocuo y accesible) y que nuestros vecinos deben conocer la calidad de nuestra agua.*

*Presentamos al Pleno de esta Corporación Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO*

*Instar a la Junta de Gobierno Local, que tome las medidas técnicas oportunas para incluir en el Plan de Emergencia Municipal un Protocolo de Emergencia en materia de Agua, si no lo hubiera ya, para su efectiva aplicación.*

*Informar periódicamente al Pleno de esta Corporación de los controles de calidad a que es sometido nuestro suministro de agua.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -2 de los Concejales del Partido Popular, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Concejal de X Tegueste, - y nueve votos en contra -del Grupo Municipal CC-), **acordó** desestimar la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular.





## INTERVENCIONES

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes argumenta que se trae la moción por los hechos del 20 de abril, donde varios Municipios del norte de la Isla se vieron afectados por un vertido accidental de gasoil en los canales de agua. Solicita que se incluya un plan de emergencia municipal de aguas en el Plan de Emergencia General Municipio, si no lo hubiera ya, ya que el agua es un bien esencial cuya calidad debiera ser conocida por el Pleno regularmente.

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana informa que el protocolo existe, aunque quizá no está referenciado por escrito, y que muestra de ello es la última incidencia que tuvo lugar el 20 de abril, en la cual Tegueste no se vio afectada por la inmediatez de ese protocolo. Anuncia que su grupo votaría en contra por ese motivo y porque, con respecto al segundo punto, los análisis de agua los hace Aqualia diariamente y la oficina técnica tiene puntual conocimiento de ese hecho, estando habilitados los concejales para consultarlo.

### 3.5. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) SOBRE SUBVENCIONES DEPORTIVAS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D<sup>a</sup>. Rosa María Hernández Reyes en fecha 24 de mayo de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“La actividad deportiva ha constituido un elemento fundamental para colocar en Canarias en las cuotas internacionales en la que se encuentra hoy día nuestra Comunidad Autónoma.*

*Canaria cuenta con importantes referentes en el mundo deportivo que han sido capaces de lograr importantes hitos en su campo, realzando la importancia de una actividad que no solo transmite la importancia de una vida en condiciones saludables, sino los valores de la lealtad, el trabajo en grupo y el espíritu de superación.*

*En esta línea todas las administraciones han venido desarrollando hasta el momento cuantos esfuerzos han tenido en su mano para potenciar la movilidad y la promoción de nuestros deportistas tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.*

*Y es que la movilidad constituye un elemento clave en el desarrollo de la carrera profesional de un deportista, marcando la diferencia entre proyecciones a largo a medio plazo de actividad. En este sentido, y en el contexto socioeconómico en el que nos encontramos, las administraciones debemos continuar con el esfuerzo de propiciar el traslado de nuestros deportistas con el fin de no suponer un quebranto para sus proyectos profesionales.*

*Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de este pleno la aprobación de la presente MOCIÓN:*

1. *Instar al Gobierno de Canarias a que tramite con la mayor celeridad posible las licencias, acreditaciones y viajes a los Campeonatos de España de los deportistas canarios ya que la financiación de dichos viajes está garantizado por el Consejo Superior de Deportes del Gobierno de Canarias.*

2. *Instar al Gobierno de Canarias a que garantice las subvenciones tanto nominativas como no nominativas, para este 2012 ya que los equipos deportivos cierran sus presupuestos con un año de antelación.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **acordó:**

**Primero.-** Instar al Gobierno de Canarias a que tramite con la mayor celeridad posible las licencias, acreditaciones y viajes a los Campeonatos de España de los deportistas canarios ya que la financiación de dichos viajes está garantizado por el Consejo Superior de Deportes del Gobierno de Canarias.

**Segundo.-** Instar al Gobierno de Canarias a que garantice las subvenciones tanto nominativas como no nominativas, para este 2012 ya que los equipos deportivos cierran sus presupuestos con un año de antelación.

## **INTERVENCIONES**

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes informa que el Gobierno de Canarias suspendió la participación de los escolares canarios en los campeonatos nacionales y que aunque su participación está garantizada por el compromiso del Consejo Superior de Deportes hay modalidades que se han visto dañadas, afectando el problema a 2.500 niños. Añade que los desplazamientos son fundamentales, ya que los escolares tienen que competir en igualdad de condiciones, y que la subvención es para la mayoría de los clubes la única fuente de ingresos.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canarias Dña. María de los Remedios de León Santana señala que viendo que la demanda es para el 2012 y considerando que todas las Administraciones, incluido el Gobierno de Canarias, tienen Plan de Ajuste no parece oportuno intervenir en sus acciones, ya que cada una tiene sus circunstancias económicas, aunque teniendo en cuenta que aún no se han convocado esas ayudas se les podría instar para que lo hagan con inmediatez.

**3.6. MOCIÓN DE LA CONCEJALA DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE) PARA LA PROHIBICIÓN DEL USO DE LA SUSTANCIA “GLIFOSATO” EN LOS PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO.**

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por la Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife de fecha 18 de mayo de 2012 que transcrita literalmente dice:

### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

*La aplicación de herbicidas está muy extendida en Canarias para el control de hierbas en las orillas y zonas adyacentes de carreteras y lugares públicos como parques, jardines y centro educativos. Sin embargo, el Glifosato, componente activo del Roundup y otras marcas comerciales tiene efectos tóxicos sobre la salud y el medio ambiente, tal como demuestran muchos estudios. A concentraciones más bajas que las recomendadas para su uso en agricultura, el glifosato interfiere en el funcionamiento hormonal de células humanas, afecta a las células de la placenta, así como a las embrionarias. Asimismo, provoca nacimientos prematuros y abortos, mieloma múltiple y linfoma non-Hodgkin (dos tipos de cáncer), y daña el DNA de las células.*



*Según la Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas aprobada por el Parlamento Europeo el 13-1-09 cuyos Objetivos son: La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas como las alternativas de índole no química a los plaguicidas. En su Capítulo IV, artículos 11, Medidas para proteger el medio acuático y el agua potable y 12, Reducción del uso o de sus riesgos en zonas específicas, se expone: Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria.*

## ACUERDO

*1.- Que este Ayuntamiento prohíba el uso del producto Roundup y otros que contengan Glifosato en el tratamiento herbicida en parques y jardines y todo tipo de lugares públicos, cuyo mantenimiento estén a su cargo, sustituyendo esta práctica nociva por métodos no contaminantes, que no dañen la salud ni el medio ambiente (métodos mecánicos o térmicos), por los efectos perniciosos para la salud y medioambiente.*

*2.- Que este Ayuntamiento prohíba en nuestro término municipal la aplicación de glifosato en las orillas y zonas adyacentes a las carreteras que realizan las empresas encargadas de su mantenimiento.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -1 de la Concejala de ASSPT, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Concejales del Partido Popular y 1 del Sr. Concejales de X Tegueste- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por la Sra. Concejales de Alternativa Sí se puede por Tenerife.

## INTERVENCIONES

La Sra. Concejales de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que esta moción surge porque vio un cartel en una farola en el que se anunciaba que se iba a fumigar con este tipo de producto, el cual está prohibido en otros Ayuntamientos porque hay estudios que corroboran que es perjudicial para la salud y el Medio Ambiente. Señala que en Canarias es una práctica que se da bastante, no solo en contra de las malas hierbas sino también en la agricultura.

El Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que lo que hay que hacer es buscar el producto adecuado, ya que hay muchos en el mercado que no son tan agresivos.

La Sra. Concejales de Medio Ambiente Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez explica que se lleva varios años intentando no utilizar este tipo de producto y que si se

utiliza bajo alguna circunstancia es siempre dentro de la ley. Añade que las carreteras y calles de Tegueste están llenas de hierbas que perfectamente podrían ser quemadas y que no se hace porque se está a la espera de disponer de personal de convenios para arrancarlas. Finaliza indicando que no existe ningún producto ecológico que queme las hierbas y que la limpieza de la Carretera TF-13 la realiza el Cabildo, institución que ha informado que no utiliza ese producto y que ha solicitado al Ayuntamiento que tampoco lo haga.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que tiene una foto del cartel y se lee la composición del producto advirtiendo la utilización de “roundup plus”. Desconoce si será ilegal o no pero advierte que esta moción pretende que el grupo de gobierno, que es quien tiene contacto con la empresa y con el Cabildo, tome cartas en el asunto.

El Sr. Alcalde dice que se comprobará el asunto se adoptará la medida correspondiente.

### 3.7. MOCIÓN DE LA CONCEJALA DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE) PARA PROMOVER UNA SOLICITUD URGENTE A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS DE CANARIAS PARA QUE ABONE LAS AYUDAS PENDIENTES DEL POSEI A LOS AGRICULTORES, GANADEROS Y BODEGUEROS, ASÍ COMO PARA QUE DEMANDE LA DOTACIÓN DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2011 Y 2012 EN LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por la Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife de fecha 23 de mayo de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“Año tras año, las organizaciones agrarias de las islas vienen denunciando el retraso en el pago de las ayudas en el marco del Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento y la Insularidad (Posei).*

*En nuestra comarca, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo ha manifestado en los dos últimos años su protesta ante el Gobierno de Canarias por el retraso reiterativo en el pago de las ayudas Posei a los viticultores de la comarca. Estamos hablando de cantidades significativas, que par el sector ganadero ronda los 8 millones de euros y para el viticuola unos 7 millones de euros.*

*Estos hechos, denunciados por los agricultores, ganaderos y bodegueros de Canarias, contrastan con las manifestaciones públicas de miembros del ejecutivo canario en las que manifiestan que el mantenimiento del sector agropecuario en las islas es prioritario para el Gobierno de Canarias.*

*Recientemente se ha hecho pública la Propuesta de Resolución provisional e la Consería e Agricultura de 16 de abril (BOC n.º. 80 de 24/4/12), de concesión e las ayudas para 2010 del POSEI complementario, que se debería haber pagado en el 2011. En esta propuesta sólo se contemplan los 23 millones de euros que aporta el Estado a través de los Presupuesto Generales para 2011, pero no se incluye la parte que debe financiar el Gobierno de Canarias: unos 7 millones de euros. Por tanto, los agricultores y ganaderos aún no han cobrado las ayudas del POSEI adicional correspondientes a 2010 y no se observan síntomas de que se esté contemplando el pago de la parte con la que debe contribuir la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Además, tanto en los Presupuestos Generales del Estado como en los de la Comunidad Autónoma no se han hecho las dotaciones económicas necesarias para pagar las ayudas del POSEI complementario para el ejercicio 2011. Así, la perspectiva para el año 2012 es que no habrá dinero para abonar esta ayuda, cuando en el propio POSEI complementario se contemplaba la financiación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de 35,8 millones de euros para el ejercicio del 2011, 30,8 millones de euros para el 2012, 25,8 millones de euros para el 2013, y 21,5 millones de euros para los siguientes años.*



*En el caso de Tegueste, y según estadísticas de la propia Consejería de Agricultura, la cantidad de dinero que dejaremos de ingresar para el sector vitícola o el hortícola de aquí al año 2014 es considerable, ya que puede llegar a los dos millones de euros.*

*En coherencia con todo lo anteriormente expuesto, y considerando que en la actual época de crisis es imprescindible y estratégico aplicar cuantas medidas seña precisas para garantizar el mantenimiento y mejora de las actividades agropecuarias en Canarias, la concejala de Alternativa Sí se puede en el Ayuntamiento de Tegueste eleva a consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes*

### ACUERDOS

*El Ayuntamiento de Tegueste, consciente de que la actividad del sector agrícola y ganadero contribuye de manera muy significativa al sostenimiento de la economía, el empleo, el medio ambiente y el paisaje de nuestro municipio, constituyendo una seña identitaria del mismo que debe defenderse por todos los medios, acuerda:*

- 1. Manifestar su honda preocupación por el grave incumpliendo por parte del Gobierno de Canarias del abono de las ayudas del POSEI correspondientes al año 2010, así como la falta de dotación presupuestaria para estas ayudas en los años próximos por parte del Estado y el Gobierno de Canarias.*
- 2. Reclamar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para a que -con carácter urgente- haga efectivas dichas ayudas a los agricultores, ganaderos y bodegueros correspondientes al año 2010, dando cumplimiento con ello a los compromisos establecidos.*
- 3. Instar el Gobierno de Canarias y el Gobierno del Estado para que doten sus presupuestos con el importe para las ayudas del POSEI correspondientes a los años 2011 y 2012, tal y como estaba previsto.*
- 4. Por último, dar traslado del presente acuerdo al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo, a las organizaciones agrarias de la isla (ASAGA, COAG, UPA, AGATE, etc), y a las organizaciones empresariales y agrarias de ámbito local (AVITE, ASEVITE, etc.), para manifestar el respaldo de esta corporación a sus reclamaciones.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **acordó:**

**Primero.-** Manifestar la honda preocupación por el grave incumpliendo por parte del Gobierno de Canarias del abono de las ayudas del POSEI correspondientes al año 2010, así como la falta de dotación presupuestaria para estas ayudas en los años próximos por parte del Estado y el Gobierno de Canarias.

**Segundo.-** Reclamar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para a que -con carácter urgente- haga efectivas dichas ayudas a los agricultores, ganaderos y bodegueros correspondientes al año 2010, dando cumplimiento con ello a los compromisos establecidos.

**Tercero.-** Instar el Gobierno de Canarias y el Gobierno del Estado para que doten sus presupuestos con el importe para las ayudas del POSEI correspondientes a los años 2011 y 2012, tal y como estaba previsto.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo, a las organizaciones agrarias de la isla (ASAGA, COAG, UPA, AGATE, etc), y a las organizaciones empresariales y agrarias de ámbito local (AVITE, ASEVITE, etc.), para manifestar el respaldo de esta corporación a sus reclamaciones.

## INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez indica que recientemente se han presentado los presupuestos generales del Estado más restrictivos de toda la democracia con recortes en inversiones públicas, sanidad, educación, servicios sociales, etc., y que dentro de ellos figura la desaparición de las partidas de financiación adicional del POSEI, que corresponden a nuestra condición de archipiélago y de lejanía del territorio continental europeo y que se establecieron para que los productos canarios sean competitivos con los del continente. Añade que las organizaciones agrarias vienen denunciando el retraso en el pago de las ayudas y que en nuestra comarca el Consejo Regulador de la denominación de origen “Tacoronte-Acentejo” también ha denunciado el retraso reiterado en el pago de las ayudas, lo cual contrasta con manifestaciones públicas de miembros del ejecutivo canario en las que manifiestan que el sector agropecuario en las Islas es prioritario para el Gobierno de Canarias, y comenta que recientemente se han adjudicado las ayudas correspondientes al año 2010, que deberían haberse pagado el año pasado, y que solo incluyen las aportaciones del Gobierno Español ya que las del Gobierno de Canarias no se pusieron. Finalmente informa que en el caso de Tegueste el dinero que dejamos de ingresar para el sector desde aquí hasta el 2014 será de un millón y medio de euros.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canarias Dña. María de los Remedios de León Santana dice que este pueblo es rural y que el apoyo a la agricultura y la ganadería es prioritario para la Corporación y que desde el Ayuntamiento se han realizado varias gestiones al respecto.

### 3.8. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO DE SALUD DE LA ZONA BÁSICA DEL NORDESTE.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejala de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 24 de mayo de 2012 que transcrita literalmente dice:

“El Servicio Canario de Salud se creó el 26 de julio de 1994, como organismo autónomo para el desarrollo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad.

*Con un funcionamiento y atribuciones claramente precisadas en el Decreto 23/1995, de 24 de febrero, el Servicio Canario de Salud, para un mejor cumplimiento de sus atribuciones, se organiza en torno a circunscripciones que reciben el nombre de Áreas de Salud y Zonas Básicas de Salud.*

*Cada isla es un área, y en cada área se establece un Consejo de Salud de Área, correspondiendo así mismo Consejos de Salud a las diferentes Zonas Básicas de Salud. A Tegueste, según este organigrama le corresponde la Zona de Salud del Nordeste, que comprende, Tegueste, Tejina, Valle de Guerra, Bajamar y La Punta.*

*Según el Decreto 124/1999, de 17 de junio, sobre Consejos de Salud, “los consejos de salud, tanto de Áreas, como de Zonas Básicas [...] cooperan al desarrollo de la democracia, así como de un sistema sanitario más eficaz, eficiente, transparente, humanizado y orientado a la mejora de las condiciones de vida*



y salud de la población”, añadiendo que “en este sentido, los Consejos de Salud deben ser entendidos como un nuevo dispositivo del proceso de decisión público en salud”.

*Enfatizar en este punto la necesidad de establecer los Consejos de Salud, que, refiriéndonos a las Zonas Básicas, tienen según el artículo 24 del citado decreto, entre otras, las funciones de:*

- *“Participar en la elaboración y evaluación del diagnóstico de salud de la zona”.*
- *“Conocer la distribución y situación de las estructuras físicas, dotaciones materiales y plantilla de la Zona Básica”.*
- *“Participar en la elaboración del plan de salud de la Zona Básica”.*

*Los Consejos de Salud, cuya composición es vecinal (asociaciones de vecinos), educativa (consejos escolares), profesional (farmacéuticos), social (diversas asociaciones y colectivos interesados), municipal (de los ayuntamientos), sindical y sanitaria, tenían que haberse constituido, según decreto, el 16 de marzo de 1995.*

*El Consejo de Salud de la Zona Nordeste no ha sido establecido todavía provocando esto perjuicios para nuestros vecinos. Teniendo en cuenta que la administración local representada por los ayuntamiento tiene que velar por los intereses vecinales, y que esta administración es parte irrenunciable en estos consejos.*

*Por todo lo anterior, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:*

*1º- Comunicar a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, y a la Dirección de la Zona Básica de Salud del Nordeste, el interés de este ayuntamiento por la constitución del Consejo de Salud de la Zona Nordeste, a fin de poder mejorar los servicios sanitarios que se prestan en nuestro municipio.*

*2º- Comunicar el contenido de esta resolución a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, y a la Dirección de la Zona Básica de Salud del Nordeste.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros **acordó:**

**Primero.-** Comunicar a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, y a la Dirección de la Zona Básica de Salud del Nordeste, el interés de este ayuntamiento por la constitución del Consejo de Salud de la Zona Nordeste, a fin de poder mejorar los servicios sanitarios que se prestan en nuestro municipio.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife y a la Dirección de la Zona Básica de Salud del Nordeste.

## INTERVENCIONES

El Sr. Concejel de X Tegueste D. Daniel Villaba Viera explica que es una moción que se presentó prácticamente igual en el pleno pasado con la diferencia que ahora solicita manifestar el interés en que este Consejo funcione para el beneficio de todos los vecinos mejorando el servicio de atención sanitaria.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canarias Dña. María de los Remedios de León Santana recuerda que en otra legislatura a nivel particular se planteó la creación de ese Consejo y que la enunciación de esta nueva moción tiene un criterio distinto a la anteriormente rechazada, por lo cual su grupo la iba a apoyar.

### 3.9. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) PARA IMPLEMENTAR UNA PRIMERA FASE DE UN PROYECTO PARA LA GOVERNABILIDAD LOCAL

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejale de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 24 de mayo de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“El propósito de esta moción es implementar una primera fase de un proyecto para la gobernabilidad local, lo que supondrá lograr una mejora de la gobernanza. Las características que definen una buena gobernanza son generalmente la participación, la transparencia y la información. Los avances recientes en las tecnologías de la comunicación e Internet proporcionan oportunidades para transformar la relación entre gobiernos y ciudadanos de una nueva manera, así se contribuye al logro de los objetivos de una buena gobernanza. Los gobiernos locales son los que están cerca de los ciudadanos y constituyen para muchos la principal representación del gobierno. La relación de los ciudadanos y las autoridades locales tiende a ser una relación basada en la proximidad, ya que los intereses en juego de ambas partes están claramente entrelazados con respecto a temas como los servicios públicos, el desarrollo urbano, la planificación escolar, los problemas del medio ambiente y la política local. Es a nivel local que el impacto de las TIC en las relaciones entre gobiernos y ciudadanos puede ser más eficaz.*

*Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:*

#### *1º- Sobre las decisiones adoptadas en Pleno por la Corporación municipal:*

*1. En relación a los Plenos, se informará a través de la web municipal, en un lugar destacado y accesible, y en un lenguaje comprensible: de la fecha y horario de celebración de cada Pleno; del orden del día; de las mociones presentadas por los distintos grupos políticos municipales; de los debates y decisiones adoptadas.*

#### *2º- Sobre la publicidad de los presupuestos.*

*1. La publicación en la página web municipal, en un lugar visible y de forma inteligible, de los presupuestos del Ayuntamiento de Tegueste, incluyendo su aprobación y liquidación, así como, en su caso, de cualquier otro ente público cuyo presupuesto dependa o esté participado por el Ayuntamiento.*

*2. La publicación de forma inteligible en Internet de la liquidación final y las auditorías que en su caso se puedan realizar, tanto la de la Intervención como la del Tribunal de Cuentas.*

#### *3º- Sobre las subvenciones y ayudas públicas:*

*1. La publicación en Internet, de manera fácil e inteligible para los ciudadanos, de todas las subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Tegueste y organismos públicos dependientes de éste, a personas físicas y jurídicas, con las correspondientes cantidades concedidas y concepto, sin referencias nominales. Que se publiquen igualmente los procedimientos y criterios de concesión de todo tipo de subvenciones y ayudas.*

*2. Garantizar que la eficacia de las subvenciones y ayudas sea objetivamente evaluada, comprobando el cumplimiento de los fines para los que fue concedida, y para ello que esta evaluación general sea publicada en la página web municipal.*

#### *4º- Sobre las retribuciones y organigramas:*





1. *La publicación de las retribuciones de los cargos públicos locales y de los cargos directivos de organismos o empresas públicas, si las hubiera en cada momento, en lugares fácilmente accesibles de la página web municipal.*

2. *La publicación del organigrama, con las funciones de los cargos públicos en el que figuren nombres y apellidos de las personas responsables y sus datos de contacto.*

3. *La publicación del número y clase de los empleados públicos y trabajadores del sector público local y el área para la que prestan servicios.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -1 del Sr. Concejales de X Tegueste, 1 de la Concejala de ASSPT, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales del Partido Popular- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejales de X Tegueste.

## INTERVENCIONES

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villaba Viera explica que es una moción que reitera al haberse rechazado una similar en el último pleno ordinario, si bien enmendando algunos de los apartados que se contenían en la moción anterior para que pueda ser aceptada por el Grupo de Gobierno.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta señala que apoyarían la moción siempre que se respete la Ley de Protección de Datos.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canarias Dña. María de los Remedios de León Santana indica que todo lo que se hace se hace cumpliendo con la Ley y que hay pocos medios humanos para mejorar la página web y los contenidos que la nutren. Avanza que se va a comenzar a publicar en la página web las actas de las sesiones del pleno y que votarán en contra porque no hay capacidad de atender todas las cuestiones planteadas, aunque algunas cosas, como los sueldos del Grupo de Gobierno, sí se deben publicar.

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villaba Viera manifiesta que se siente decepcionado por el rechazo de la moción porque el principio de transparencia exige publicitar las cuestiones propuestas. No cree que existan dificultades técnicas para acceder a lo solicitado y afirma que si existiera voluntad se aprobaría.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canarias Dña. María de los Remedios de León Santana explica que si la importancia es que se apruebe la moción, quizás no exista dificultad, pero el voto negativo se debe a que no hay capacidad de cumplir de modo inmediato las propuestas.

El Sr. Alcalde reitera que las actas se van a publicar y los sueldos del grupo de gobierno también. El resto de cosas se irán publicitando según se vaya viendo razonable y lógico.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta dice que no quiere que se publiquen las nóminas, sino el gasto que supone para el Ayuntamiento.

### 3.10. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) REFERENTE A QUE TEGUESTE TANGA UN SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 24 de mayo de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“El propósito de esta moción es pedir al pleno de este ayuntamiento que muestre la firme intención de esta corporación de conseguir que Tegueste tenga un servicio de telefonía e internet adecuado a sus necesidades. En el pleno ordinario de 29 de noviembre de 2011, X Tegueste defendió una moción para solicitar la mejora de estos servicios, y el gobierno denegó la petición alegando que las negociaciones estaban en trámite; así mismo, en el pasado pleno ordinario de 27 de marzo de 2012, X Tegueste hizo al gobierno una pregunta relativa al estado de tales negociaciones, de la que a fecha de convocatoria de éste, el siguiente pleno ordinario, no se ha recibido respuesta; por estos motivos, entendiendo que no se han producido resultados importantes, y que no existe información sobre tales negociaciones, con la intención al inicio reseñada y en base a los argumentos que se exponen en los párrafos siguientes, solicitamos se tomen los acuerdos que se detallan al final.*

*Tal como ha indicado la Comisión Europea:*

*La disponibilidad de conexiones de alta velocidad a Internet es indispensable para el desarrollo de la sociedad de la información, el crecimiento y el empleo en el conjunto de la economía europea. La banda ancha es una fuente potencial de:*

- *nuevas aplicaciones y mejora de las aplicaciones actuales;*
- *nuevos servicios y posibilidades en materia de inversión y empleo;*
- *aumento de la productividad de numerosos procesos existentes.*

*Por otra parte, la banda ancha puede incidir considerablemente en la vida diaria, en particular, en materia de telemedicina, administración electrónica, enseñanza y desarrollo rural, ya que puede permitir:*

- *acceder con más rapidez y facilidad a los servicios de asistencia sanitaria mediante aplicaciones de telemedicina, así como facilitar la gestión de los hospitales y la prestación de servicios ahora no existentes;*
- *mejorar la capacidad de los servicios de administración electrónica, favorecer una mejor interacción entre las administraciones y facilitar el acceso de ciudadanos y empresas a las mismas;*
- *acceder a nuevos recursos educativos y proporcionar a los estudiantes un acceso a una enseñanza de calidad en tiempo real en áreas donde no se cuente con otra opción;*
- *contribuir al desarrollo de la economía rural facilitando, entre otras cosas, el comercio electrónico, y favorecer los contactos entre las empresas agrarias y los mercados nacionales e internacionales.*

*Nuestro municipio carece hoy de instalaciones adecuadas para proveer a los vecinos de un acceso de calidad y con la potencia suficiente para ofrecer, por un lado acceso en todas las zonas, y por otro, un acceso de alta velocidad. Es en nuestra opinión una carencia importante que, por ejemplo, ocasiona problemas en nuestro centro de enseñanza secundaria, impidiendo que este se acoja a programas y subvenciones para la innovación educativa que requieren de un acceso de calidad a la red, así como también lo es para el desarrollo en el municipio de actividades profesionales basadas en un uso intensivo de la red, o el mero establecimiento de profesionales que requieren de esta comunicación rápida para poder trabajar desde el municipio.*



*Es un hecho que actualmente las redes que permiten la alta velocidad para internet, que mediante la presente reclamamos, cruzan nuestro municipio, e incluso existen algunas estaciones de tránsito a lo largo del recorrido.*

*Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:*

*1. Mostrar la disposición de este ayuntamiento para negociar con la compañía telefónica, para que provea a este municipio de un servicio de internet de alta velocidad en las mismas condiciones que el que disponen para los territorios vecinos. Estableciendo unos plazos máximos para que la instalación de las redes sea efectiva.*

*2. En caso de no obtener una respuesta afirmativa a tal solicitud, se utilicen los medios posibles para ejercer presión a dicha compañía. Empezando por buscar acuerdos para transferir las líneas municipales, móviles y/o fijas a otros operadores de telefonía que presten sus servicios en el municipio, o puedan prestarlos, directa o indirectamente, y que tengan capacidad para negociar los servicios necesarios a costes iguales o menores a los actuales.*

*3. Solicitar a las operadoras que proveen servicios de telefonía e internet por fibra óptica, que extiendan sus líneas por el municipio, incentivando y facilitando esa tarea, ayudando con ello, no solo a mejorar la conectividad del municipio, sino también, en términos económicos, a la liberalización de estos servicios en el municipio.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -1 del Sr. Concejales de X Tegueste, 1 de la Concejala de ASSPT, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales del Partido Popular- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejales de X Tegueste.

## INTERVENCIONES

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villaba Viera dice que el Grupo de Gobierno dijo hace unos meses que estaba realizando gestiones al respecto y que en el último pleno ordinario se presentaron preguntas al respecto que hasta la fecha no han sido respondidas, por lo cual se ha presentado ahora esta moción.

El Sr. Alcalde informa que se ha recibido la propuesta de Telefónica de instalar 6 arca-bloc en el Municipio y que esto mejorará la situación.

**3.11. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) PARA HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A LAS DIFERENTES COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE GOBIERNO Y PLENOS MUNICIPALES, Y ORGANISMO SUPRAMUNICIPALES.**

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 24 de mayo de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“El propósito de esta moción es hacer más transparente la labor de gobierno, y de control (en el caso de aquellos que se encuentran fuera del gobierno) de los miembros de la corporación municipal. Para este fin creemos que es necesario hacer pública la información relativa a la asistencia de los miembros de la corporación a las diferentes comisiones informativas, juntas de gobierno y plenos municipales, organismos supramunicipales. Pensamos que esta es una manera de evidenciar la labor que realizan todos los concejales de este ayuntamiento, y ayudaría, junto con otras medidas, a que los vecinos pudieran entender mejor estas tareas. Según la ley 5/2010 de 21 de junio Canaria de Fomento de la Participación Ciudadana Artículo 5.1 “Las administraciones públicas garantizarán a la ciudadanía el derecho a la información sobre el ejercicio de sus competencias y sobre aquellas cuestiones que sean de especial interés, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con la presente Ley, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b, de la Constitución.”.*

*En la línea de mejorar la transparencia de la actividad pública, creemos necesario que el alcalde informe al pleno de las asistencias efectivas a cada órgano municipal, o no, de cada uno de los concejales que conforman esta corporación. Con la idea de que este informe bimestral se refleje como un punto más del orden del día de todos los plenos ordinarios de este ayuntamiento, y pueda ser público, como contenido integrante de las actas de las sesiones plenarias.*

*Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:*

*1º- Instar al Alcalde-Presidente a que incluya con carácter regular en el orden del día de todos los plenos ordinarios, un punto destinado a la mera toma en conocimiento del informe bimestral de la relación de asistencias efectivas a órganos municipales o supramunicipales de cada uno de los miembros de la corporación municipal, detallándose los órganos a los que asiste cada concejal y el número de veces que lo hace, a cada uno de ellos, en cada mes.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -1 del Sr. Concejal de X Tegueste, 1 de la Concejala de ASSPT, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales del Partido Popular- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste.

## **INTERVENCIONES**

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera indica que es una cuestión de transparencia que además permitirá dar a conocer la labor realizada por cada Concejal.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canarias Dña. María de los Remedios de León Santana expone que no entiende el sentido de la petición porque se conoce la asistencia a Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Pleno, de lo cual queda constancia en cada acta. Cree que es patente para los ciudadanos la asistencia de los Concejales a los diferentes actos, por lo que no ven la necesidad de hacer un censo de las actividades de los Concejales.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que la información no es para los Concejales, sino para los vecinos, porque ellos solo conocen lo que consta en las actas del Pleno.

**3.12. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) SOBRE ACCESIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO.**



Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 24 de mayo de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“Según el artículo 9.2 de la Constitución Española “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. El texto constitucional recalca los derechos y deberes fundamentales de las personas: en el artículo 10.2. se señala que: “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados en España”.*

*Finalmente en lo que a la constitución se refiere, el artículo 49 se dedica en exclusiva a las obligaciones de la administración respecto a las personas con capacidades diferentes señalándose que: “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.*

*Ya en 1982 se aprobó la Ley de Integración Social de los Minusválidos que, entre otros aspectos, estableció los mecanismos necesarios para facilitar la movilidad de los entonces denominados minusválidos, a través de la adopción de medidas técnicas y mediante la adaptación progresiva de los transportes públicos.*

*Pero será la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU), aprobada en diciembre del 2003 por el Parlamento español<sup>1</sup>, la que deje claros los objetivos relacionados con la igualdad de oportunidades y la necesidad de conseguir una verdadera integración de las personas con capacidades diferentes. Es una norma que complementa a la anterior y da un renovado impulso a las políticas de equiparación de las personas con capacidades diferentes. Recoge actuaciones contra la discriminación y medidas de acción positiva de carácter específico para prevenir y compensar las dificultades y desventajas que tienen las personas con capacidades diferentes en su incorporación plena en la sociedad. Se trata de una ley enmarcada en una lucha contra la discriminación y en la búsqueda de la accesibilidad integral.*

*En el campo internacional, la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada en la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006, esta Convención entró en vigor de forma general y para España el 3 de mayo de 2008 de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 (1) de la misma. (BOE núm. 96 20648-20659).*

*Según el Artículo 9 de dicha Convención:*

*1. “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte,*

*la información y las comunicaciones, [...] tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas [...] incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso [...]"*

2. "[...] también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) [...] supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de [...] los servicios [...] de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan [...] servicios [...] de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad; [...]"

*Expuesto lo anterior como marco jurídico de la petición, expresamos a continuación los fundamentos de hecho.*

*En la actualidad el servicio de transporte público que se presta en nuestro municipio, no ofrece garantías suficientes de accesibilidad para los viajeros. No existe información sobre la regularidad establecida para los servicios con vehículos adaptados para personas con capacidades motóricas diferentes. Esto quiere decir que si bien pasan algunas guaguas adaptadas, no tienen una frecuencia establecida y conocida por los usuarios del servicio.*

*En el plano práctico, esto se traduce en la imposibilidad de hacer uso del transporte público para desplazarse, para aquellas personas que presentan estas diferencias, y por tanto resulta de ello el menoscabo de su autonomía personal, a la que se aludió anteriormente.*

*Por todo lo anterior, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:*

1º- *Solicitar a la compañía TITSA que difundan los horarios y/o frecuencias en los que tales servicios adaptados se prestan de forma regular.*

2º- *Instar a este ayuntamiento a que realice progresivamente las operaciones necesarias de rebaje en las aceras para posibilitar la accesibilidad de las paradas de guaguas del municipio."*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **acordó:**

**Primero.-** Solicitar a la compañía TITSA que difundan los horarios y/o frecuencias en los que tales servicios adaptados se prestan de forma regular.

**Segundo.-** Instar a este ayuntamiento a que realice progresivamente las operaciones necesarias de rebaje en las aceras para posibilitar la accesibilidad de las paradas de guaguas del municipio.

## **INTERVENCIONES**

El Sr. Concejal de X Teguste D. Daniel Villaba Viera comenta que la moción se ha adaptado a lo que el Grupo de Gobierno dijo en un Pleno anterior y pretende que progresivamente se vayan realizando las adaptaciones necesarias.

**3.13. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA, (X-TEGUESTE) PARA MODIFICAR LA ILUMINACIÓN INSTALADA EN EL APARCAMIENTO CONSTRUIDO BAJO LA CASA DE LOS ZAMORANOS.**



Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 24 de mayo de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“En el pasado pleno del 27 de marzo de 2012 se presentó una moción compleja para abordar cuestiones relativas al alumbrado municipal, entre ellas la problemática que se relaciona y fundamenta de manera específica en la presente moción para su reconsideración por el pleno de este ayuntamiento.*

*El aparcamiento situado bajo la Casa de Los Zamorano cuenta con luminarias que emiten gran cantidad de luz sobre el horizonte debido a la inclinación de los proyectores. Las lámparas tienen una potencia de 400 w. de vapor de mercurio con halogenuros metálicos (30) y según su distribución y altura los niveles superan la clase de alumbrado CE3 que le corresponde como máximo (antes de media noche). La instalación no dispone de informe técnico previo, preceptivo y determinante del IAC. Esta luz no solo es perjudicial para el medio ambiente, ya que genera una gran contaminación lumínica que contraviene las indicaciones de la Ley Canaria del Cielo, sino que además resulta molesta para los usuarios ya que llega a deslumbrar. Estas circunstancias han de unirse a que el aparcamiento apenas es usado durante la noche y por tanto resulta innecesaria tal iluminación, al menos con carácter general, pudiéndose restringir y disminuir sin rebajar la calidad del servicio que presta a los usuarios.*

*Esta iluminación resulta irregular por los siguientes motivos:*

- *Por proyectar luz por encima del horizonte.*
- *Por exceso en los niveles de iluminación.*
- *Porque se usan lámparas prohibidas en este tipo de instalaciones, al ser de vapor de mercurio.*
- *Envío de la mayor parte de la luz fuera del entorno a iluminar (luz intrusa, no cumpliendo el requerimiento de eficiencia).*
- *Por su óptica y orientación/ disposición (supera las 50cd/Klum sobre los 85°), existiendo flujo con intensidades superiores a 50cd/klum que se dirigen a cielo abierto*
- *Porque el FHSinst supera con creces el 50% con un valor de 24.900% superior al máximo permitido (0,2%).*
- *Porque no reduce el flujo de luz a media noche.*
- *Porque su uso supone un elevado impacto en el medio ambiente y un considerable despilfarro energético.*

*Las instalaciones a las que nos referimos INCUMPLEN los siguientes artículos:*

- *Artículos 2 y 5 de la Ley 31/88, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.*
- *Artículo 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 28 del RD.243/92 reglamento que desarrolla la ley.*
- *Capítulo 3.1 ITC-EA-04 y Artículos 1.1, 1.2 y 2 ITC-EA-03 del RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*

*Cuadro relativo a los incumplimientos:*

	TIPO DE INCUMPLIMIENTO	LEY 31/88	R.D. 243/92	R.D. 1890/2008 ITC EA-03	ITC EA
1	Uso inadecuado de proyectores	Art. 2	Art. 6 y 8	Art. 1.1	04-Art 3.1
2	Uso inadecuado de luminarias				
3	Uso de luminarias contaminantes				
4	Exceso de nivel de potencia	Art. 2	Art. 6	Art. 1.1 y 3	
5	Uso de lámparas inadecuadas	Art. 2	Art. 6, 7, 9, 10	Art. 1.2	
6	Sin apagados y/o reducción a las 24:00h	Art. 2	Art. 6, 11	R.D. Art. 8	02-Art 9
7	Sin informe técnico (Art. 58 de Ley 30/92)	Art. 5	Art. 28		

*Clasificación de deficiencias: Su defecto se clasifica en MUY GRAVE según el informe obtenido del Instituto de Astrofísica de Canarias, que se adjunta.*

*La instalación no minimiza la contaminación lumínica por incumplir los requisitos técnicos fijados por R.D. 243/92 y los criterios técnicos de minimización publicados por el IAC, siendo su régimen sancionador el establecido por R.D. 1890/2008 (defectos presentes en las instalaciones sombreadas):*

	CLASIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS ITC EA-05 DEL R-D- 1890/2008	2.4.1. MUY GRAVE	2.4.2. GRAVE	2.4.3. LEVE
a	Fracto de utilización mantenido $K \geq 30\%$ (LED $K = u \geq 40\%$ )	$K < 22\%$ ( $u < 30\%$ )	$K < 25\%$ ( $u < 34\%$ )	$K < 27\%$ ( $u < 36\%$ )
b	Excesos de niveles	+50%	+30%	+20% (15%)
c	Sistema de apagado y/o reducción	No instalado	Inadecuado o Averiado	Deficiente
d	Incumplimiento de horarios de apagado	Reiteradamente	+10 veces al año	+4 veces al año
e	Superar el FHS instalado	+ 15% del %FHSinst	+8% del %FHSinst	+3% de %FHSinst
g	Reincidencia y otros defectos	Reincidencia grave	Reincidencia leve	Otros
	RADIANCIA EN LÁMPARAS	>15% por debajo de 440 nm. (500 nm. en LED) en instalación y/u horario no permitido (Lámpara $\geq 3000^{\circ}K$ )	Luz blanca con <15% radiación por debajo de 440 nm. (500 nm en LED) en instalación y/u horario no permitido	

*Soluciones recomendadas por el IAC:*

*Se deberá disponer de proyectores frontalmente asimétricos con potencia adecuada para obtener la clasificación de alumbrado asignada para la zona (CE3 y CE4 para antes y después de medianoche, respectivamente). La asimetría frontal de los proyectores deberá ser tal que permita alcanzar la zona útil a iluminar sin necesidad de inclinar los proyectores (60°-65° en su caso). Nunca podrá iluminar una zona a*





*una distancia de más de la tres veces la altura del proyector. Las únicas lámparas permitidas sonde vapor de sodio de alta o baja presión.*

*Antes de proceder a ejecutar la nueva instalación se recomienda enviar al IAC Memoria Técnica o Proyecto Técnico con sello oficial de acuerdo con los artículos 5 de la Ley 31/88 y 28 del RD. 243/92, con el objetivo principal de evitar actuaciones no adecuadas y gastos innecesarios. Entre los documentos debe al menos acompañarse plano de ubicación, distribución y orientación de las luminarias, identificando luminarias, lámparas y alturas de las mismas, anexo de los cálculos luminotécnicos realizados donde se presente claramente la inclinación física de las luminarias, vatajes y tipo de lámparas usadas, coeficiente de utilización mantenido (K); en su caso, sistema que garantice su apagado o reducción a partir de las 12h de la noche, el esquema unifilar eléctrico donde se aprecia el sistema de apagado o reducción, características del interruptor horario (R 100h) y horario de funcionamiento del apagado o reducción. El estudio deberá tener en cuenta la contribución de otros alumbrados existentes en la zona.*

*Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:*

*1º- Instar al ayuntamiento a modificar la iluminación instalada en el aparcamiento construido bajo la Casa de Los Zamorano, reduciendo la intensidad de luz proyectada, y evitando una contaminación lumínica excesiva o inadecuada a la legislación vigente, solventando los incumplimientos que se han advertido y reseñado en la exposición de motivos de esta moción”.*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **acordó:**

- Modificar la iluminación instalada en el aparcamiento construido bajo la Casa de Los Zamorano, reduciendo la intensidad de luz proyectada, y evitando una contaminación lumínica excesiva o inadecuada a la legislación vigente, solventando los incumplimientos que se han advertido y reseñado en la exposición de motivos de esta moción.

## INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villaba Viera explica que la iluminación instalada en el aparcamiento incumple la Ley de Protección de la Calidad Astronómica de los observatorios del I.A.C. y que hay varias alternativas para cumplir la Ley empezando por reducir la intensidad de las luminarias.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que están de acuerdo porque la contaminación lumínica que se produce es evidente.

El Sr. Concejal de Deportes D. Heliodoro Hernández Herrera expone que en el Pleno anterior se dijo que si hay un proyecto técnico lo lógico es que se ejecutara bien.

#### 4. ASUNTOS DE URGENCIA.

No se sometió a la consideración del Pleno ningún asunto urgente.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS.

##### PREGUNTAS:

- La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez pregunta por escrito lo siguiente:

→ R/E 2012-004802: *“En el Pleno del 29 de noviembre de 2011, ASSPT en Tegueste hizo un llamamiento en calidad de Ruego al Equipo de Gobierno referido a las escaleras del cementerio Bellavista de Tegueste. ASSSP manifestó su preocupación ante las dificultades que tienen muchas vecinas y vecinos del municipio para acceder a los nichos altos en los que se encuentran sus familiares. También explicó que las escaleras eran unas, sumamente pesadas y difíciles de mover y otras muy inestables, con el peligro que esto conlleva ”*

→ R/E 2012-004804: *“Se sigue viendo a muchos vecinos y vecinas “barrer” delante de sus casas con la ayuda de la manguera cada mañana, por citar un ejemplo. ¿Se ha planteado el equipo de gobierno alguna campaña de sensibilización?.*

*¿Va a tomar medidas urgentes frente a la grave situación del agua de abasto y riego?.*

*¿Se ha planteado racionar o regular el servicio de agua potable?.*

→ R/E 2012-004803: *“¿Cuánto tiempo va a permanecer sin que se resuelva el problema del alumbrado público en la Urbanización El Espinal? ¿Hay algún plazo, algún acuerdo para restaurar la normalidad del alumbrado en la urbanización? ¿Se ha planteado el Ayuntamiento alguna fórmula para financiar el alumbrado público sin que se grave a los vecinos y vecinas exigiéndoles aportaciones económicas extras? ¿Va a ser ésta la nueva norma del Ayuntamiento? Si mañana se estropearan todas las farolas de la C/ Prebendado Pacheco o extrajeran su cableado ¿el coste del arreglo se lo pasarían a los vecinos y vecinas como pretenden hacer con El Espinal?*

- El Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Juan González Gómez pregunta cómo está la situación del Pozo del Cubo.

El Sr. Alcalde informa que se está trabajando en la modificación del proyecto y que de momento hasta que no esté acabado no se sabe nada.

##### RUEGOS:

- La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez presenta por escrito los siguientes:

→ R/E 2012-004853:

1) Existen en el casco de Tegueste, en la Calle de Los Pobres a la altura del número 79, dos pequeños tramos de barandas que deberían proteger a los peatones que circulen por la acera del riesgo de caídas en altura al paso de la calle por el barranco. Las barandas han perdido su función de protección al estar completamente rotas. Varios vecinos nos han mostrado su preocupación ante la posible caída de un mayor o niño. Por ello, ROGAMOS la reparación de las vallas que protejan el desnivel ante posibles caídas.

2) Hace tiempo que el Ayuntamiento de Tegueste anunciaba por distintos medios que la empresa concesionaria del agua en Tegueste, Aqualia, con el apoyo del Ayuntamiento ponía en marcha “un nuevo centro de atención telefónica 24 horas para el servicio de agua en el municipio, y que permitiría a los vecinos de la Villa realizar cualquier



tipo de consulta y gestionar todo tipo de trámite derivado de la prestación de este servicio”. En estas últimas semanas hemos tenido noticias de algunos vecinos que tras intentar resolver trámites en las oficinas de Aqualia de Tegueste y no poderlo hacer por lo restringido del horario de atención al público, de 9:00 a 12:00, lo han intentado telefónicamente sin dar resultado tras varios intentos. Por lo que ROGAMOS al Grupo de Gobierno Municipal que tome las medidas necesarias par ampliar el horario de atención al público y para que realmente se puedan resolver trámites a través del servicio de atención telefónica.

- El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera presenta un ruego para que se tenga en consideración que algunos vecinos presentes entre el público están haciendo una protesta silenciosa respecto al asunto de las grabaciones de los Plenos Municipales. No hay cámaras grabando por lo tanto no se ha incumplido el decreto del Alcalde que negaba la posibilidad de grabar los plenos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

#### CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Marcela Concepción del Castillo Fernández. D<sup>a</sup>. María Remedios de León Santana. D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Fernández.

D<sup>a</sup>. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez. D. Roberto Virgilio Díaz Hernández. D. Juan Norberto Padilla Melián.

D. Heliodoro Hernández Herrera. Doña María Giovanna del Castillo Perera. D. Juan González Gómez.

Doña Erika Hernández Acosta. Doña Zita María Teresa Vilbazo D. Julián Rodríguez Pérez.  
Herrera.

D. Juan Antonio Romero Santos. Doña Rosa María Hernández D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández  
Reyes. Domínguez.

D. Daniel Villalba Viera.